



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 29 de agosto de 2022

Año CXXX Número 34.992

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 545/2022 . DCTO-2022-545-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Financiamiento y Regulación de la Economía del Conocimiento.	4
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 543/2022 . DCTO-2022-543-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Política y Gestión Comercial.	4
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 544/2022 . DCTO-2022-544-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Políticas para el Mercado Interno.	5
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 546/2022 . DCTO-2022-546-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Promoción y Desarrollo de Capacidades para la Economía del Conocimiento.	5
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. Decreto 547/2022 . DCTO-2022-547-APN-PTE - Designación.	5
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 548/2022 . DCTO-2022-548-APN-PTE - Dase por designada Directora de Organización de Audiencias.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 549/2022 . DCTO-2022-549-APN-PTE - Recházase recurso.	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 550/2022 . DCTO-2022-550-APN-PTE - Recházase recurso.	8

Decisiones Administrativas

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE". Decisión Administrativa 848/2022 . DECAD-2022-848-APN-JGM - Designación.	10
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI". Decisión Administrativa 847/2022 . DECAD-2022-847-APN-JGM - Dase por designado Director. ...	11

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 202/2022 . RESOL-2022-202-ANSES-ANSES.	13
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 442/2022 . RESOL-2022-442-APN-D#ARN.	14
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 443/2022 . RESOL-2022-443-APN-D#ARN.	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 447/2022 . RESOL-2022-447-APN-D#ARN.	16
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 448/2022 . RESOL-2022-448-APN-D#ARN.	17
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 449/2022 . RESOL-2022-449-APN-D#ARN.	18
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL. Resolución 4446/2022 . RESFC-2022-4446-APN-CRJYPPF#MSG.	19
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1081/2022 . RESOL-2022-1081-APN-INCAA#MC.	20
MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 1422/2022 . RESOL-2022-1422-APN-MC.	21
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1341/2022 . RESOL-2022-1341-APN-MDS.	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1342/2022 . RESOL-2022-1342-APN-MDS.	23
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1343/2022 . RESOL-2022-1343-APN-MDS.	24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1371/2022 . RESOL-2022-1371-APN-MDS.	25

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT. SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL. Resolución 11/2022. RESOL-2022-11-APN-SDT#MDTYH.....	26
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Resolución 566/2022. RESOL-2022-566-APN-MMGYD	28
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Resolución 169/2022. RESOL-2022-169-APN-MRE.....	30
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1648/2022. RESOL-2022-1648-APN-MS.....	31
MINISTERIO DEL INTERIOR. SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS. Resolución 29/2022. RESOL-2022-29-APN-SAP#MI	36
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 570/2022. RESOL-2022-570-APN-SGP.....	38
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 517/2022. RESOL-2022-517-APN-PRES#SENASA	39
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 533/2022. RESOL-2022-533-APN-PRES#SENASA	40
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 534/2022. RESOL-2022-534-APN-PRES#SENASA	41
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 536/2022. RESOL-2022-536-APN-PRES#SENASA	43

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. Resolución Conjunta 3/2022. RESFC-2022-3-APN-MAD	45
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA. Disposición 46/2022. DI-2022-46-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII	50
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 664/2022. DI-2022-664-APN-ANSV#MTR.....	50
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 163/2022. DI-2022-163-APN-DNRNPACP#MJ.....	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 164/2022. DI-2022-164-APN-DNRNPACP#MJ.....	54
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 165/2022. DI-2022-165-APN-DNRNPACP#MJ.....	55
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 166/2022. DI-2022-166-APN-DNRNPACP#MJ.....	57
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 167/2022. DI-2022-167-APN-DNRNPACP#MJ.....	58
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 168/2022. DI-2022-168-APN-DNRNPACP#MJ.....	60
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 169/2022. DI-2022-169-APN-DNRNPACP#MJ.....	61
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 170/2022. DI-2022-170-APN-DNRNPACP#MJ.....	63
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 171/2022. DI-2022-171-APN-DNRNPACP#MJ.....	64
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 172/2022. DI-2022-172-APN-DNRNPACP#MJ.....	66
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 173/2022. DI-2022-173-APN-DNRNPACP#MJ.....	67
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 174/2022. DI-2022-174-APN-DNRNPACP#MJ.....	69
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 175/2022. DI-2022-175-APN-DNRNPACP#MJ.....	70
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 176/2022. DI-2022-176-APN-DNRNPACP#MJ.....	72
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 177/2022. DI-2022-177-APN-DNRNPACP#MJ.....	74
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 178/2022. DI-2022-178-APN-DNRNPACP#MJ.....	75
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 179/2022. DI-2022-179-APN-DNRNPACP#MJ.....	77
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 180/2022. DI-2022-180-APN-DNRNPACP#MJ.....	78
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 181/2022. DI-2022-181-APN-DNRNPACP#MJ.....	80
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 182/2022. DI-2022-182-APN-DNRNPACP#MJ.....	81
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 183/2022. DI-2022-183-APN-DNRNPACP#MJ.....	83

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 184/2022. DI-2022-184-APN-DNRNPACP#MJ.....	84
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 185/2022. DI-2022-185-APN-DNRNPACP#MJ.....	86
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 186/2022. DI-2022-186-APN-DNRNPACP#MJ.....	87
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 187/2022. DI-2022-187-APN-DNRNPACP#MJ.....	89
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 188/2022. DI-2022-188-APN-DNRNPACP#MJ.....	90
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 189/2022. DI-2022-189-APN-DNRNPACP#MJ.....	92
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 190/2022. DI-2022-190-APN-DNRNPACP#MJ.....	93

Concursos Oficiales

95

Avisos Oficiales

96

Convenciones Colectivas de Trabajo

106




Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

140

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

-  Por teléfono al **0810-345-BORA (2672) o 5218-8400**
-  Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar**
-  Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decretos

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 545/2022

DCTO-2022-545-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Financiamiento y Regulación de la Economía del Conocimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 19 de agosto de 2022, en el cargo de Subsecretario de Financiamiento y Regulación de la Economía del Conocimiento de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA al contador público Edgardo Rubén KUTNER (D.N.I. N° 16.161.763).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa

e. 29/08/2022 N° 67517/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 543/2022

DCTO-2022-543-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Política y Gestión Comercial.

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por aceptada, a partir del 11 de agosto de 2022, la renuncia presentada por la licenciada en Ciencia Política Mariana Isabel PEREYRA (D.N.I. N° 32.022.603) al cargo de Subsecretaria de Política y Gestión Comercial de la entonces SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense a la funcionaria renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dase por designado, a partir del 16 de agosto de 2022, en el cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al licenciado en Economía Germán Carlos CERVANTES (D.N.I. N° 25.227.086).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa

e. 29/08/2022 N° 67518/22 v. 29/08/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:



MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 544/2022****DCTO-2022-544-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Políticas para el Mercado Interno.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 17 de agosto de 2022, en el cargo de Subsecretaria de Políticas para el Mercado Interno de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la licenciada en Economía Anastasia Angélica DAICICH (D.N.I. N° 26.497.117).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa

e. 29/08/2022 N° 67519/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Decreto 546/2022****DCTO-2022-546-APN-PTE - Dase por designada Subsecretaria de Promoción y Desarrollo de Capacidades para la Economía del Conocimiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada, a partir del 19 de agosto de 2022, en el cargo de Subsecretaria de Promoción y Desarrollo de Capacidades para la Economía del Conocimiento de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA a la abogada Natalia Beatriz WOLANIUK (D.N.I. N° 25.676.095).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Sergio Tomás Massa

e. 29/08/2022 N° 67521/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA**Decreto 547/2022****DCTO-2022-547-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-66411030-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 195 del 28 de febrero de 2020 y su modificatorio y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 9° del Título III de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otras, la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la referida Jurisdicción.

Que por el Decreto N° 195/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Gestión de la Información de la DIRECCIÓN DE PRENSA PRESIDENCIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 19 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Eugenia DISAVIA (D.N.I. N° 30.057.472) en el cargo de Coordinadora de Gestión de la Información de la DIRECCIÓN DE PRENSA PRESIDENCIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRENSA de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 17 - SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 548/2022****DCTO-2022-548-APN-PTE - Dase por designada Directora de Organización de Audiencias.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-69213941-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 194 del 28 de febrero de 2020 y sus modificaciones y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios, vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 194/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Organización de Audiencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDIENCIAS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de julio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Agostina NAPOLI (D.N.I. N° 37.904.788) en el cargo de Directora de Organización de Audiencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE AUDIENCIAS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de julio de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 549/2022****DCTO-2022-549-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-74411398-APN-DSGA#SLYT, la Ley N°19.549 y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 468 del 16 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración interpuesto por BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. - ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA (UTE) en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017 contra el Decreto N° 468/21, mediante el cual se rechazó el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la mencionada UTE contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2694 del 3 de septiembre de 2018.

Que corresponde recordar que mediante la citada Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2694/18, entre otras cuestiones, se rescindió parcialmente la relación contractual existente con dicha UTE adjudicataria en el marco de la Licitación Pública N° 19/16 (Zona Centro Sur) para la realización de la “Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento”, por exclusiva culpa de la referida contratista.

Que el citado recurso de reconsideración, en el marco del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, fue interpuesto en legal tiempo y forma.

Que en su pieza recursiva la adjudicataria se limita a la reiteración de los argumentos vertidos en su recurso de reconsideración inicial y en la ampliación de fundamentos realizada en ocasión del recurso jerárquico oportunamente interpuesto, con la única excepción del agregado de algunos párrafos dentro de los mismos agravios antes esgrimidos, que no importan la introducción de nuevos elementos de valoración ni de nuevos agravios, ni de supuestas falencias en el análisis de los recursos precedentes con relación a la legitimidad del acto rescisorio.

Que teniendo en cuenta que BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. - ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA (UTE) se limita a reiterar los agravios y fundamentos ya tratados y resueltos en el trámite del referido Decreto N° 468/21 sin brindar u ofrecer ninguna otra argumentación o sustento que conduzca a revertir el decisorio al que se ha arribado, corresponde el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por la misma en el marco de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, contra dicho decreto.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. - ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA (UTE) contra el Decreto N° 468 del 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Jaime Perczyk

e. 29/08/2022 N° 67524/22 v. 29/08/2022

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 550/2022****DCTO-2022-550-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-74400911-APN-DSGA#SLYT, la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 469 del 16 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración interpuesto por BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. - ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA (U.T.E) en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017 contra el Decreto N° 469 del 16 de julio de 2021, mediante el cual se rechazó el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la mencionada UTE contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2581 del 29 de agosto de 2018.

Que corresponde recordar que mediante la citada Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2581/18, entre otras cuestiones, se rescindió parcialmente la relación contractual existente con dicha UTE adjudicataria en el marco de la Licitación Pública N° 17/16 (Zona Centro Norte) para la realización de la “Construcción de Jardines de Infantes con provisión de materiales, maquinarias, mobiliario y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento”, por exclusiva culpa de la referida contratista.

Que el citado recurso de reconsideración, en el marco del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, fue interpuesto en legal tiempo y forma.

Que en su pieza recursiva la adjudicataria se limita a la reiteración de los argumentos vertidos en su recurso de reconsideración inicial y en la ampliación de fundamentos realizada en ocasión del recurso jerárquico oportunamente interpuesto, con la única excepción del agregado de algunos párrafos dentro de los mismos agravios antes esgrimidos, que no importan la introducción de nuevos elementos de valoración ni de nuevos agravios, ni de supuestas falencias en el análisis de los recursos precedentes con relación a la legitimidad del acto rescisorio, lo que ameritaría -sin más- el rechazo del recurso aquí intentado.

Que teniendo en cuenta que BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. - ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA (U.T.E) se limita a reiterar los agravios y fundamentos ya tratados y resueltos en el trámite del referido Decreto N° 469/21 sin brindar u ofrecer ninguna otra argumentación o sustento que conduzca a revertir el decisorio al que se ha arribado, corresponde el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto por la misma en el marco del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, contra el Decreto N° 469/21.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por BAHÍA BLANCA VIVIENDAS S.R.L. - ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L. UNIÓN TRANSITORIA (U.T.E) contra el Decreto N° 469 del 16 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Jaime Perczyk

e. 29/08/2022 N° 67525/22 v. 29/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.





Decisiones Administrativas

HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”

Decisión Administrativa 848/2022

DECAD-2022-848-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-69240083-APN-SITSP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 213 del 25 de marzo de 2019 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 213/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la ex-SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 6 de julio de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Mariela Iania DALIA (D.N.I. N° 29.921.224) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 902 – HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES “LICENCIADA LAURA BONAPARTE”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 29/08/2022 N° 67493/22 v. 29/08/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI”

Decisión Administrativa 847/2022

DECAD-2022-847-APN-JGM - Dase por designado Director.

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2020-79137847-APN-DACMYSG#ANLIS, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 1684 del 11 de septiembre de 1992, 1628 del 23 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, 1133 del 25 de agosto de 2009 y sus modificatorios y complementarios, 355 de 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1628/96 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la referida Dirección se encuentra incluida como unidad orgánica de la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 1684/92, la que mantiene su vigencia en virtud de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 1628/96, con las acciones allí asignadas.

Que la cobertura del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 9 de noviembre de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al bioquímico Juan

Carlos BOSSIO (D.N.I. N° 12.662.186), quien revista en la planta permanente en la Categoría Profesional Principal, Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el cargo de Director del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 29/08/2022 N° 67494/22 v. 29/08/2022





Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 202/2022

RESOL-2022-202-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-87366456- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); las Leyes Nros. 24.714, 27.160, 27.609 y sus modificatorias; el Decreto N° 514 de fecha 13 de agosto de 2021; la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT de fecha 2 de septiembre de 2021, las Resoluciones N° RESOL-2022-135-ANSES-ANSES de fecha 20 de mayo de 2022 y N° RESOL-2022-180-ANSES-ANSES de fecha 16 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.609 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se obtendrá conforme la fórmula que se aprueba como Anexo de la citada Ley, y que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad, realizando su posterior publicación.

Que el Decreto N° 514/2021 dispone que los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo las modalidades de trabajo temporario o trabajo permanente discontinuo, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 26.727 y su modificatoria, y las personas contratadas para desarrollar actividades agropecuarias bajo la modalidad establecida en el artículo 96 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, percibirán las Asignaciones Familiares correspondientes al inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, las que en ningún caso podrán ser inferiores al monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el artículo 3° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2021-8-APN-MT del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL aclara que el monto de la Asignación Familiar por Hijo, Hijo con Discapacidad y/o Prenatal al que tengan derecho los trabajadores y las trabajadoras contratados o contratadas bajo alguna de las modalidades enunciadas en el artículo 1° del Decreto N° 514/2021, en ningún caso podrá ser inferior al monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor general de la Asignación Universal por Hijo e Hijo con Discapacidad y/o Embarazo para Protección Social, según corresponda.

Que, por otra parte, el artículo 4° de la misma determina que la suma dineraria adicional prevista en el artículo 2° del Decreto N° 514/2021 se liquidará en los mismos términos y condiciones que las Asignaciones Familiares a las que se tenga derecho.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2022-180-ANSES-ANSES determina que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2022, es de QUINCE CON CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (15,53%), aplicable a los montos de las asignaciones familiares

y universales y a los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma.

Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 27.160, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, a partir del mes de septiembre de 2022, será equivalente al QUINCE CON CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (15,53%), de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2022-135-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2022-180-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 2°.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de septiembre de 2022, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2022-87372817-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2022-87373740-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2022-87374628-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2022-87376044-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2022-87377181-ANSES-DGDNYP#ANSES), VI (IF-2022-87378150-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VII (IF-2022-87380207-ANSES-DGDNYP#ANSES) que forman parte integrante de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, cuando por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1° de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Raverta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67267/22 v. 29/08/2022

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 442/2022

RESOL-2022-442-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, el Expediente en que tramita la solicitud de licenciamiento de personal que integra el Acta CALPIR N° 5/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16 Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la persona individualizada en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la Entidad Responsable solicitaron a esta ARN el otorgamiento de una renovación de Autorización Específica, para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que la formación y capacitación del solicitante de la renovación de la Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendido en el Anexo a la presente Resolución, se ajusta a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la solicitud mencionada.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su Reunión correspondiente al Acta CALPIR N° 5/22, recomendó dar curso favorable al trámite de solicitud referido.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2022 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la renovación de la Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, al solicitante de la renovación de la Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendido en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/08/2022 N° 67126/22 v. 29/08/2022

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 443/2022

RESOL-2022-443-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, la Norma 0.11.4 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear", Revisión 0, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 143/10 y N° 452/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de un Permiso Individual, renovaciones de Permisos Individuales para Registro y renovaciones de Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase II y III del Ciclo del Combustible Nuclear y en Clase I.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 143/10, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 5/22.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación

Que conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que las GERENCIAS SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2022 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otórguense el Permiso Individual, las renovaciones de Permisos Individuales para Registro, y las renovaciones de Autorizaciones Específicas, para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase II y III del Ciclo del Combustible Nuclear y de Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS de la ARN, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/08/2022 N° 67127/22 v. 29/08/2022

AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

Resolución 447/2022

RESOL-2022-447-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° 43281012/21 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 273/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que mediante Resolución del Directorio de la ARN N° 273/19, de fecha 24 de julio de 2019, se otorgó a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) la Renovación de la Licencia de Construcción para la Instalación Clase I denominada "LABORATORIO DE DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA DE ACELERADORES (LDA)", cuyo vencimiento fue el 24 de julio de 2022.

Que mediante Nota N° 22074365/22 de la GERENCIA DE ÁREA SEGURIDAD NUCLEAR Y AMBIENTE, de fecha 9 de marzo de 2022, la CNEA solicitó a esta ARN el otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Construcción de la Instalación "LABORATORIO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ACELERADORES DE IONES (LDA)", ubicada en el Centro Atómico Constituyentes.

Que mediante Nota N° 76132802/22 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, de fecha 25 de julio de 2022, se otorgó a la Instalación "LABORATORIO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ACELERADORES DE IONES" una extensión de la Licencia de Construcción por un plazo de 30 días.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago de la tasa regulatoria.

Que, conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS – SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR de la ARN, la CNEA no registra deuda en concepto de Tasa Regulatoria vinculada a la Instalación “LABORATORIO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ACELERADORES DE IONES (LDA)”.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA FÍSICA Y SALVAGUARDIAS recomiendan dar curso favorable al otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Construcción de la Instalación Clase I denominada “LABORATORIO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ACELERADORES DE IONES (LDA)”, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa regulatoria de aplicación vigente.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2022 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, por TRES (3) años, la Renovación de la Licencia de Construcción solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) para la Instalación Clase I “LABORATORIO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE ACELERADORES DE IONES (LDA)”, ubicada en el Centro Atómico Constituyentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 29/08/2022 N° 67128/22 v. 29/08/2022

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 448/2022

RESOL-2022-448-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 546, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 546, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2022 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 546, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/08/2022 N° 67132/22 v. 29/08/2022

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 449/2022

RESOL-2022-449-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 545, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES INDUSTRIALES recomiendan dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación correspondientes al Acta N° 545, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 24 de agosto de 2022 (Acta N° 34),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 545, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 29/08/2022 N° 67195/22 v. 29/08/2022

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL**Resolución 4446/2022****RESFC-2022-4446-APN-CRJYPPF#MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 24/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-52650383-APN-DRRHH#CRJYPPF del registro de esta CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL, Organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la aprobación de la nómina de agentes de la planta permanente de esta Institución, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020 conforme a lo establecido por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/2009 y modificatorias.

Que conforme al acta obrante en el IF-2022-68644769-APN-DRRHH#CRJYPPF, las entidades sindicales han ejercido, en el período indicado, la veeduría prevista en la citada normativa expresando su conformidad.

Que mediante IF-2022-80057736-APN-ONEP#JGM la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose, mediante el Informe correspondiente, respecto de la aprobación de las nóminas del personal en condiciones de acceder a la Bonificación por Desempeño Destacado para el período 2020.

Que oportunamente la Dirección de Administración ha certificado de existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida a través de la Nota N° NO-2022-69153728-APN-DA#CRJYPPF.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Institución ha tomado la intervención que le compete emitiendo dictamen de rigor, registrado como “IF-2022-82133854-APN-DAJ#CRJYPPF”.

Que conforme a las disposiciones de la Ley N° 13.593 y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorias este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el listado de agentes de la planta permanente de esta CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL – Entidad 250 – Organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD – Jurisdicción 41 – en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2020 enunciado en el IF-2022-80173974-APN-DRRHH#CRJYPPF, que como anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Por la COORDINACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL dese cumplimiento a la publicación en el Boletín Oficial prevista en el ANEXO II de la Resolución N° 223 del 11 de septiembre de 2015 de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3º.- Por la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, notifíquese, efectúense las liquidaciones correspondientes, regístrese y archívese.-

Marcelo Javier Churin - Liliana Beatriz Velazquez - Ricardo Leopoldo Vivas - Fabio Carlos Oddone - Hector Marcos Félix De Vargas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 1081/2022****RESOL-2022-1081-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el EX-2022-69744487-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N°17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 90 del 20 de enero de 2020 y N° 183 del 12 de abril del 2022, la Resolución INCAA N.º 417-E de fecha 22 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, dispone que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá a su cargo ejecutar medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene bajo su arbitrio la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA.

Que mediante Resolución INCAA N° 417-E/2022 se aprobó el Reglamento de la 37° Edición del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, que obra como Anexo identificado en IF-2022-37716465-APN-APIIA#INCAA.

Que con el propósito de fomentar los estudios teóricos sobre el cine nacional, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES celebró un Convenio con la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS DE CINE Y AUDIOVISUAL para la realización de la 10° Edición del Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA" en el marco del 37° del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, cuya temática consiste en "El cine y el audiovisual en la Argentina: estéticas, problemas historiográficos, autores y estilos, tecnología y medios".

Que en virtud de ello, el FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, con el auspicio de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIOS DE CINE Y AUDIOVISUAL, convoca a investigadores, docentes, críticos, realizadores, estudiantes de cine y público en general a participar de la 10ª Edición del Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA".

Que el Concurso tiene como función primordial fomentar los estudios teóricos sobre diversas problemáticas vinculadas al cine y el audiovisual argentino y reconocer su creciente relevancia y autonomía como campo disciplinario contemporáneo.

Que corresponde efectuar la reglamentación respecto a las Bases para participar en el Concurso "DOMINGO DI NÚBILA 2022" y establecer los premios que se otorgarán.

Que la Dirección Administrativa perteneciente a la AGENCIA DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES efectuó Informe favorable acerca de la aprobación del Reglamento y Bases del Concurso "DOMINGO DI NÚBILA 2022".

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tenido la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y los Decretos N.º 90/2020 y N.º 183/2022.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado al 10° Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA", a desarrollarse en el marco del 37° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, y que se llevará a cabo entre el 03 y el 13 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las Bases del 10° Concurso Internacional de Estudios Críticos sobre Cine Argentino "DOMINGO DI NÚBILA", que como ANEXO I obra identificado como IF-2022-75482157-APN-APIIA#INCAA, el cual forma parte integrante e inseparable del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- La participación en el presente Concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las bases y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a la partida respectiva del ejercicio financiero correspondiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Nicolas Daniel Batlle

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67125/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución 1422/2022

RESOL-2022-1422-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-73480566- -APN-DGD#MC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria la Resolución N° 223 de fecha 11 de septiembre de 2015 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la Resolución N° 21 de fecha 17 de septiembre de 1993 de la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo II de la Resolución S.G.P. N° 98/09, sustituida por el artículo 1° de la Resolución N° 223/15 de la SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que de conformidad con dicho régimen tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente con Funciones Ejecutivas correspondiente a las Unidades de Análisis: SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL; SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado del período 2021.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, los representantes designados por las entidades sindicales signatarias del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) ejercieron la veeduría del procedimiento bonificadorio, expresando su conformidad mediante el Acta de fecha 25 de julio de 2022 identificada como Informe N° IF-2022-76237229-APN-DGRRHH#MC.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el citado Régimen, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ha expedido mediante el Dictamen N° IF-2022-86026540-APN-ONEP#JGM.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, conforme la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por Decreto N° 882/21 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/22 (DECAD-2022-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 2° del Anexo II de la Resolución S.G.P. N° 98/09 y su modificatoria Resolución S.G. N° 223/15.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el listado de agentes con Funciones Ejecutivas que revistan en la Planta Permanente del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado del período 2021, conforme lo establece el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las Unidades de Análisis: SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL; SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL dependientes del MINISTERIO DE CULTURA, de conformidad con el detalle que como ANEXO (IF-2022-86962090-APN-DGRRHH#MC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 – MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67281/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1341/2022

RESOL-2022-1341-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2022

VISTO el EX-2021-116631162-APN-DGRRHH#MDS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) de fecha 11 de julio del 2022, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15 y el Decreto N° 503 del 10 de agosto de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado de agentes de planta permanente pertenecientes a la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2020, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2022-83783958-APN-DDCYCA#MDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Zabaleta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67296/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1342/2022

RESOL-2022-1342-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2022

VISTO el EX-2021-111591643- -APN-DGRRHH#MDS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) de fecha 09 de junio del 2022, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15 y el Decreto N° 503 del 10 de agosto de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado de agentes de planta permanente pertenecientes a la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2020, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2022-80551354-APN-DDCYCA#MDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Zabaleta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67025/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1343/2022

RESOL-2022-1343-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-112824234-APN-DGRRHH#MDS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) de fecha 09 de junio del 2022, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15 y el Decreto N° 503 del 10 de agosto de 2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado de agentes de planta permanente pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2020, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2022-76882665-APN-DDCYCA#MDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Zabaleta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 66995/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1371/2022

RESOL-2022-1371-APN-MDS

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2022

VISTO el EX-2021-116572511-APN-DGRRHH#MDS, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2020, conforme a lo establecido por el Régimen para la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 98/09 y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) y de ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) de fecha 11 de julio del 2022, obrante en el expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución SGP N° 98/09 y modificatorias.

Que atento a lo que surge de las actuaciones precedentemente mencionadas, como así también de las conclusiones a las que arriba la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 223/15 y el Decreto N° 503 del 10 de agosto de 2021.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el listado de agentes de planta permanente pertenecientes a la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2020, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2022-83977456-APN-DDCYCA#MDS) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Juan Zabaleta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67029/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución 11/2022

RESOL-2022-11-APN-SDT#MDTYH

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2022

VISTO el Expediente EX-2022-51191467-APN-DGDYD#MDTYH, la Resolución N° 44 del 18 de febrero de 2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, las Resoluciones Nros 2 del 8 de marzo de 2021 y 6 del 27 de mayo del 2022 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 44/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT se creó el “Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial” y dispuso que sería implementado a través de esta SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL.

Que por Resolución N° 2/21 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se desarrollaron los componentes del programa.

Que en el marco de las competencias que en materia de suelo -planificación y uso del territorio- poseen los gobiernos sub nacionales, resulta indispensable asistir y apoyar técnicamente a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios en la gestión del suelo público y promover la conformación y gestión estratégica de bancos de tierra y su instrumentación.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de promover la implementación de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces mediante el reconocimiento y la difusión de experiencias municipales y provinciales, el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial cuenta con el Concurso de “Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina”.

Que, tal como lo establece el artículo 5° de la Resolución N° 44/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, el referido Concurso tiene como objeto relevar y sistematizar experiencias aplicadas de políticas

urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, así como reconocer y difundir las experiencias municipales y provinciales que sean seleccionadas, promoviendo su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el artículo 6° de la Resolución N° 2/21 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL determina que el concurso de “Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina” consistirá en la selección de experiencias conforme lo determine el reglamento del concurso.

Que, asimismo, el artículo 8° de la Resolución mencionada en el considerando anterior, determina de manera enunciativa, que el reglamento del concurso deberá establecer, las bases y condiciones que lo regirán, los criterios para la selección de las propuestas presentadas, los premios a otorgar, los integrantes del jurado del concurso, así como cualquier otro aspecto del concurso que requiera ser reglamentado.

Que, por el artículo 1 de la Resolución N° 6/22 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, se aprobó el Reglamento del “Segundo Concurso de Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina”, en el marco del Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial; que como Anexo (IF-2022-51268993-APN-SDT#MDTYH), forma parte de la mentada norma.

Que, el Anexo mencionado ut supra, prevé el “Cronograma del Concurso” donde se disponen los plazos y fechas límite para las diferentes instancias a desarrollarse.

Que, considerando las particularidades operativas y especificidades de cada una de las Experiencias y Propuestas propias de los gobiernos subnacionales, provinciales y locales del país, resulta necesario y conveniente modificar el punto 12 del Reglamento del Segundo Concurso de “Experiencias y Propuestas Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina”, a fin de disponer una adecuación de las fechas límite para la presentación de las propuestas.

Que, asimismo deviene necesario efectuar las respectivas postulaciones al concurso mediante el sistema de Trámites a Distancia (TAD) a cuyo efecto se ha habilitado dicha plataforma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 7 de la Resolución N° 44/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el punto 12 del Reglamento del Segundo Concurso de “Experiencias y Propuestas Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina” que fuera aprobado mediante Resolución N° 6 del 27 de mayo del 2022 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, el que quedará redactado de la siguiente manera:

12 .Cronograma del Concurso

El cronograma del Concurso es el siguiente:

Etapa	Fechas
Lanzamiento del Concurso	Lunes 30 de mayo de 2022.
Primera ronda de consultas	Recepción de consultas hasta el 16 de junio de 2022 a las 18:00 hs. Las respuestas de la asesoría serán publicadas el 24 de junio a las 10:00 hs.
Segunda ronda de consultas	Recepción de consultas hasta el 8 de julio de 2022 a las 18hs. Las respuestas de la asesoría serán publicadas el 15 de julio a las 10:00 hs.
Presentación de propuestas	Del 30 de mayo a las 10:00hs. hasta el 3 de octubre de 2022 a las 18hs.
Anuncio de resultados	El 8 de noviembre de 2022 a las 16:00hs.

ARTÍCULO 2°.- Aclárese que a los fines de completar el formulario de inscripción a través del link que se prevé en el punto 2 del Reglamento del Segundo Concurso de “Experiencias y Propuestas Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina” se utilizará la plataforma TRAMITE A DISTANCIA - TAD.”

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luciano Scatolini

e. 29/08/2022 N° 67393/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Resolución 566/2022

RESOL-2022-566-APN-MMGYD

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el EX-2022-67388189- -APN-CGD#MMGYD, las Leyes Nros. 26.485 y 26.743, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 7/2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGyD), como respuesta al compromiso asumido con la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

Que, a su vez, la creación del MMGyD se enmarca en un contexto convencional y normativo sólido de reconocimiento internacional de los derechos humanos de las mujeres y LGTBI+. En particular, nuestro país le otorgó jerarquía constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y se incorporó al ordenamiento jurídico la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belem do Pará (cfr. Ley N° 24.632).

Que, con relación a las organizaciones sociales, el Comité CEDAW en su Recomendación General N° 23 “Vida política y pública” (16° Período De Sesiones, 1997) destacó que las organizaciones son un entorno valioso para aprender política (párr. 34). Por su parte, el Comité de Expertas del MESECVI en el Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará (2021) ha instado a los Estados para que articulen “activamente con las organizaciones de mujeres, feministas y los movimientos sociales que trabajan por sus derechos” para que puedan estar presentes “en la formulación de leyes, políticas públicas, entre otras acciones” (párr. 395). Al mismo tiempo, reconoció que “sigue siendo un desafío en la región fortalecer los mecanismos de coordinación [...] que permitan realizar las acciones de promoción y protección de los derechos humanos” (párr. 405), así como también, herramientas “de registro de las organizaciones y sus características” (párr. 409).

Que, por su parte, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su artículo 7, establece que se deberá garantizar el incentivo a la cooperación y participación de la sociedad civil y faculta al organismo rector de dicha Ley -hoy el MMGyD- a coordinar y articular acciones con las organizaciones sociales y de la sociedad civil, promover el trabajo en red y desarrollar programas de prevención de la violencia con las organizaciones especializadas en la materia, entre otros.

Que la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, y sus Decretos Reglamentarios N° 1007/2012 y 903/2015, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género.

Que, en nuestro país, son las organizaciones sociales y de la sociedad civil las que han generado históricamente las redes territoriales de asistencia en situaciones de violencias por motivos de género y siguen llevando adelante innumerables estrategias de promoción y protección de los derechos de las mujeres y LGTBI+.

Que las organizaciones sociales y de la sociedad civil son las que trabajan cotidianamente las temáticas de género y diversidad por fuera del Estado y sus instituciones, acompañando a la comunidad, enriqueciendo las redes de apoyo y promoviendo la participación ciudadana.

Que el trabajo transversal y en red con las organizaciones de mujeres y LGBTI+ es indispensable para la concreción de cualquier proyecto institucional que aspire a ser transformador.

Que la apuesta a la construcción de políticas públicas sólidas y efectivas, con alcance territorial y federal, requiere necesariamente de una sociedad civil organizada y activa, con plena participación ciudadana que organice las demandas sociales y articule con las instancias estatales en los distintos niveles de gobierno.

Que el MMGyD tiene como función el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad. Entre sus funciones particulares está la de articular acciones con instituciones de la sociedad civil para el desarrollo de políticas en materia de género, igualdad y diversidad, y articular el alcance federal de las mismas.

Que, asimismo, el MMGyD se propone fortalecer las relaciones, organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, las redes territoriales y la participación ciudadana a fin de promover y proteger los derechos de las mujeres y LGBTI+.

Que, por este motivo, el MMGyD se propone reconocer y fortalecer la importancia material y simbólica que poseen las actividades y encuentros de interés que se realicen para promover los derechos de las mujeres y LGBTI+.

Que el Estado debe acompañar y apoyar la participación de las organizaciones sociales y de la sociedad civil en dichos espacios de encuentro en pos de promover la participación ciudadana y asegurar el carácter federal de la misma.

Que, en ese sentido, resulta necesario crear el “Programa para el fortalecimiento de la participación social y ciudadana en materia de género y diversidad”, el cual contempla el apoyo económico para promover la participación federal de las organizaciones sociales y de la sociedad civil en actividades que hayan sido declaradas de interés por el MMGyD y que por lo tanto resulten espacios de importancia social y colectiva en materia de promoción de los derechos de las mujeres y LGBTI+.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y CONTENCIOSOS del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD han tomado las intervenciones de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 4, inciso b), punto 6 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992), sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Créase el PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD con el objetivo general de promover y fortalecer la participación federal de organizaciones sociales y de la sociedad civil en actividades y encuentros de interés en materia de género y diversidad. Los objetivos específicos de este Programa son:

a. Promover el desarrollo de las actividades y encuentros cuyas temáticas sean género y diversidad en particular, el abordaje integral de las violencias por motivos de género, la promoción de la igualdad de género y/o la promoción y el respeto a la diversidad, que hayan sido declarados de interés por este Ministerio.

b. Brindar apoyo económico a las organizaciones sociales y de la sociedad civil de todo el país a fin de promover su participación en las actividades y encuentros mencionados en el inciso a) para contribuir a su fortalecimiento.

ARTÍCULO 2°. - Apruébanse como ANEXO I los “Lineamientos Generales” (IF-2022-88684606-APN-UGA#MMGYD) como ANEXO II los “Requisitos de Elegibilidad” (IF-2022-68676368-APN-UGA#MMGYD), como ANEXO III el “Procedimiento Administrativo” (IF-2022-88685709-APN-UGA#MMGYD), como ANEXO IV los “Términos y Condiciones” (IF-2022-68678574-APN-UGA#MMGYD), como ANEXO V la “Nota de Solicitud” (IF-2022-68679512-APN-UGA#MMGYD) y como ANEXO VI la “Declaración Jurada” (IF-2022-68680378-APN-UGA#MMGYD), que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido por la Jurisdicción 86 - Servicio Administrativo Financiero 386 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°. - La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Elizabeth Gómez Alcorta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 169/2022****RESOL-2022-169-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2022

VISTO el Expediente EX-2022-33633648-APN-DGD#MRE, las Leyes N°. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias, la Ley N° 27.431 y sus modificatorias, el Decreto N° 167 del 2 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108 de la Ley N° 27.431 incorporó a la Ley Complementaria Permanente del Presupuesto N° 11.672 y sus modificatorias la facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL para crear unidades ejecutoras especiales temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años, salvo autorización en la ley de presupuesto del año correspondiente al vencimiento del plazo.

Que por el Decreto N° 167/18 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, UNIDADES EJECUTORAS ESPECIALES TEMPORARIAS en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431, y a designar a sus titulares, previa intervención de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que nuestro país, la región y el mundo atraviesan múltiples desafíos derivados de medidas de tipo ambiental que tienen impacto en las relaciones económicas internacionales.

Que, en ese marco, resulta menester la creación de una unidad de carácter especial en el ámbito de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de este Ministerio que permita gestionar en forma integral los distintos aspectos involucrados en la compleja tarea de análisis de los desafíos y oportunidades que presenta esta nueva situación internacional, en el marco de las relaciones económicas internacionales, con vistas a generar las respuestas diplomáticas en el orden multilateral, regional y bilateral que corresponda, así como las medidas locales necesarias de adaptación a esa realidad.

Que la figura de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA, instaurada por el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y el Decreto N° 167/2018, es la que mejor se ajusta a las necesidades actuales de la Jurisdicción para el desarrollo de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DE RELACIONES ECONÓMICAS Y MEDIO AMBIENTE.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR y las áreas competentes de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 1° del Decreto N° 167/18.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DE RELACIONES ECONÓMICAS Y MEDIO AMBIENTE en el ámbito de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO con el objeto de analizar y gestionar en los distintos aspectos en materia de medio ambiente y requerimientos ambientales que tienen impacto en las relaciones económicas internacionales.

ARTÍCULO 2°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DE RELACIONES ECONÓMICAS Y MEDIO AMBIENTE tendrá como objetivos:

a. Asesorar a la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES en la formulación y coordinación de las relaciones económicas internacionales vinculadas con requerimientos ambientales de terceros países para que las exportaciones argentinas puedan acceder o mantener el acceso a dichos mercados con el objeto de generar las respuestas en el orden multilateral, regional y bilateral.

b. Coordinar un Grupo de Trabajo interdisciplinario interno e interministerial que analizará la compatibilidad de la normativa europea y de otros países con las obligaciones emanadas de los instrumentos jurídicos multilaterales, regionales y bilaterales relevantes en materia de requerimientos ambientales con impacto económico comercial

c. Participar en la evaluación, la elaboración de las posiciones de la REPÚBLICA ARGENTINA y en las negociaciones, en los ámbitos multilateral, regional o bilateral, en las que se traten cuestiones relacionadas con el comercio internacional y el medio ambiente.

d. Colaborar con y asistir al sector privado, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Nacional con competencia específica en la materia, en la articulación de acciones en cuestiones relacionadas con requerimientos ambientales que permitan facilitar el acceso de los productos argentinos a los mercados externos.

ARTÍCULO 3°.- La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DE RELACIONES ECONÓMICAS Y MEDIO AMBIENTE estará a cargo de un funcionario del SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN. La función de titular de la citada Unidad revestirá carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 4°.- Designase Titular de la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA DE RELACIONES ECONÓMICAS Y MEDIO AMBIENTE, al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Adrián Daniel SERRA (DNI N° 17.504.746).

ARTÍCULO 5°.- La Unidad creada por el artículo 1° de la presente medida quedará disuelta a los DOS (2) años a contar desde su fecha de creación.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida no implica modificación al presupuesto de la JURISDICCIÓN 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

e. 29/08/2022 N° 67061/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1648/2022

RESOL-2022-1648-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 26/08/2022

VISTO el EX-2021-99328449- -APN-DD#MS, la Resolución del GRUPO MERCADO COMUN N° 27 del 9 de diciembre de 2004, las Resoluciones Ministeriales N° 604 del 27 de mayo de 2005 y N° 2081 del 20 de noviembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la regulación relativa al ejercicio profesional es una competencia jurisdiccional que no ha sido delegada por las PROVINCIAS en el ESTADO NACIONAL, por consiguiente, el encuadre normativo referente a los procesos de matriculación y registración profesional no es uniforme en las 24 jurisdicciones que integran la República Argentina.

Que la situación descripta ha derivado en la adopción de procesos heterogéneos de matriculación de profesionales de la salud a nivel federal y, por ende, en la existencia de múltiples sistemas de información en los que las y los integrantes del equipo de salud deben registrarse para ejercer su profesión.

Que este MINISTERIO, por medio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, tiene a su cargo coordinar la autorización para el ejercicio profesional de los recursos humanos en salud y actividades de colaboración, de acuerdo a la normativa vigente y en el ámbito de su competencia, así como la autorización para el ejercicio profesional de los recursos humanos en salud en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la integración de la información sanitaria en una infraestructura digital interoperable con alcance federal es un hecho estratégico para la prosecución de los objetivos de este MINISTERIO en ejercicio de su rol de rectoría en el sistema de salud.

Que este MINISTERIO debe ocupar un rol central en la arquitectura e implementación de la estrategia federal de digitalización, actuando como nexo y facilitando la comunicación, el acceso y la articulación de contenidos entre las distintas jurisdicciones y subsistemas de salud, a nivel institucional y de la ciudadanía.

Que asimismo, en el marco de un sistema sanitario federal tripartito, la incorporación de un sistema de información digital interoperable de los recursos humanos en salud con alcance federal permite la articulación efectiva de los sistemas de información jurisdiccionales, con grandes beneficios para la seguridad del paciente, para la salud pública y para la simplificación de los procesos administrativos de identificación profesional.

Que, al respecto, por Resolución Ministerial N° 604/05 se incorporó en el ordenamiento jurídico nacional la Resolución del GRUPO MERCADO COMÚN N° 27/04, que aprobó e implementó la “Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud del MERCOSUR” (Matriz Mínima) con el objeto de estandarizar la información de las y los profesionales de la salud que se registran en los Estados Parte.

Que, en el año 2008, en el marco del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA) se suscribieron convenios entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y los MINISTERIOS DE SALUD PROVINCIALES, comprometiéndose estos últimos a implementar la Matriz Mínima.

Que los MINISTERIOS DE SALUD PROVINCIALES acordaron articular la implementación de la Matriz Mínima con los COLEGIOS O CONSEJOS DE LEY a quienes hubiesen asignado el control de la matrícula profesional, siendo las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales las encargadas de supervisar su implementación.

Que, sin perjuicio del rol rector de este MINISTERIO, es la AUTORIDAD SANITARIA jurisdiccional la encargada de supervisar la implementación de la Matriz Mínima y de administrar a tal fin la información suministrada por los COLEGIOS O CONSEJOS DE LEY, de corresponder, garantizando la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos registrados.

Que este MINISTERIO debe propiciar la implementación y mejora de procesos y tecnologías para lograr una infraestructura digital interoperable que favorezca el intercambio de datos bajo estándares de seguridad entre los actores que forman parte del sistema de salud en todos sus ámbitos.

Que, en consecuencia, por Resolución Ministerial N° 2081/15 se aprobó la constitución de la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS) con el objeto de articular e integrar la información de las y los profesionales de la salud que se registran en cada una de las jurisdicciones del país.

Que la REFEPS constituye una red federal de registros jurisdiccionales de profesionales de la salud coordinada por este MINISTERIO, asumiendo éste las funciones operativas y de control y el compromiso de preservar la confidencialidad de los datos sensibles de las y los profesionales de la salud, así como de promover vías de acceso a los datos que surgen de los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud que la integran, cargados por las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales.

Que, en este marco, son las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales las encargadas de velar por la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos y registros jurisdiccionales de profesionales de la salud que integran la REFEPS y en consecuencia, implementar los procesos e instrumentar las tecnologías necesarias para tal fin.

Que el proceso de integración de los registros jurisdiccionales en la REFEPS ha facilitado la armonización de procesos, homologación de contenidos y la construcción de un lenguaje común, desarrollando como herramienta principal la Ficha Única del Profesional que permite identificar las matrículas y profesiones - ya sea de grado universitario, técnico o auxiliar - que posee el o la integrante del equipo de salud en las diferentes jurisdicciones, en concordancia con la legislación local y preservando la autonomía de los registros jurisdiccionales.

Que, asimismo, este proceso de integración de los registros jurisdiccionales en la REFEPS, la estandarización de los datos correspondientes a las y los profesionales de la salud que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y el acceso oportuno y seguro a aquellos, contribuyen a mejorar las condiciones en las que se desarrolla la actividad de fiscalización y control del ejercicio profesional, siendo ésta una potestad indelegable por parte de las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales.

Que la articulación e integración de los registros de profesionales de la salud en la REFEPS contribuye al intercambio de información entre las distintas jurisdicciones y fortalece la capacidad de monitoreo, evaluación, planificación y gestión eficiente del recurso humano en salud, a fin de promover el acceso equitativo a los servicios de salud a nivel federal.

Que la REFEPS es la mayor fuente de datos a nivel federal relativa a las y los integrantes del equipo de salud y especialidades profesionales certificadas, e incluye el relevamiento de datos de más de SETENTA Y NUEVE (79) profesiones de la salud, colegiadas y no colegiadas.

Que la integración progresiva de los diferentes registros jurisdiccionales en la REFEPS ha permitido identificar a más de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE (1.436.029) matrículas profesionales al día de la fecha, que corresponden a UN MILLÓN QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (1.015.378) personas únicas.

Que los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y se obtienen de la consulta a la REFEPS constituyen un insumo fundamental para la producción de conocimientos vinculados a los recursos humanos en salud y para la toma de decisiones basadas en evidencia.

Que, asimismo, en el marco del sistema Cuentas Nacionales de Personal de Salud adoptado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), la REFEPS constituye la fuente de datos de referencia para cumplir con el compromiso internacional asumido de reportar el detalle del recurso humano en salud a nivel federal.

Que los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y se obtienen de la consulta a la REFEPS han permitido celebrar acuerdos de uso, a fin de verificar la matrícula profesional de las y los integrantes del equipo de salud, con más de CIEN (100) organismos e instituciones, entre ellas: la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER), la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), obras sociales, hospitales y demás actores de los subsistemas de salud público, privado y de la seguridad social.

Que la implementación de la REFEPS como la fuente de datos de referencia a nivel federal a fin de verificar la matrícula profesional de las y los integrantes del equipo de salud, ofrece un repositorio electrónico de consulta pública a los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud, contribuyendo de esta manera a simplificar los procesos administrativos de identificación profesional y a evitar la presentación de documentación aportada, exhibida o informada con anterioridad.

Que, asimismo, la integración progresiva de los diferentes registros jurisdiccionales en la REFEPS permite poner a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos una herramienta de consulta pública, la Agenda Sanitaria, haciendo operativo su derecho de acceder a la información sanitaria, promoviendo la transparencia activa, disminuyendo el sesgo informativo de los pacientes en relación al equipo de salud y, en consecuencia, favoreciendo su participación activa, informada y dinámica en el sistema de salud.

Que, en este contexto de transparencia, información e integración federal, y considerando las ventajas que aportan las herramientas y servicios digitales para la canalización dinámica y segura de la información sanitaria y para simplificar los procesos administrativos de identificación profesional, deviene necesario adoptar medidas que favorezcan la gestión de la REFEPS, como el sistema de información de referencia interoperable de recursos humanos en salud con alcance federal y como un activo cívico y gubernamental de carácter estratégico.

Que, cabe mencionar, en virtud de la pandemia declarada por la OMS con fecha 11 de marzo de 2020 como consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) y dispuesta la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, a nivel país se observó un incremento en la demanda social, científica y profesional en el avance de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito sanitario como herramientas de apoyo a la actividad asistencial.

Que la implementación de las TIC y la progresiva instrumentación digital o electrónica de la documentación clínica también demandan la existencia de un sistema de información digital, interoperable y con alcance federal que actúe como fuente de datos de referencia y permita verificar la identidad profesional de las y los integrantes del equipo de salud de manera oportuna a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales.

Que desde este MINISTERIO se ratifica la necesidad de seguir promoviendo los canales de colaboración y cooperación técnica instrumentados en conjunto con las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y de fortalecerlos.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente y necesario fortalecer la REFEPS como la red federal de registros jurisdiccionales de profesionales de la salud resultante del trabajo colaborativo entre este MINISTERIO y las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales, mediante la sanción del presente acto administrativo en el que se enuncien sus objetivos y alcances, y se la constituya como la fuente de datos de referencia a nivel federal para consulta pública, verificación e integración de datos con otras plataformas e iniciativas digitales, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales.

Que, a su vez, el fortalecimiento de la REFEPS propende a simplificar los procesos administrativos de identificación profesional, promover la calidad del acceso a los servicios de salud, mejorar la seguridad del paciente, permitir la gestión del recurso humano en salud, hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria y fomentar la participación activa, informada y dinámica de la ciudadanía.

Que la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN y la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD ha prestado su conformidad.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE SALUD DIGITAL, perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE COBERTURAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SALUD Y ATENCIÓN PRIMARIA de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, ha prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los objetivos y alcances que se detallan a continuación para el fortalecimiento de la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS), constituida por Resolución Ministerial N° 2081 del 20 de noviembre de 2015, como la red federal de registros integrada por los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud existentes en el ámbito de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la REFEPS tiene los siguientes objetivos:

- a) Recomponer la heterogeneidad que caracteriza a los procesos de matriculación de profesionales de la salud a nivel federal.
- b) Implementar la Matriz Mínima de Registro de Profesionales del MERCOSUR (Matriz Mínima), aprobada por Resolución Ministerial N° 604 del 27 de mayo de 2005, como ficha única de registro de las y los profesionales de la salud en las distintas jurisdicciones.
- c) Conformar una red de alcance federal que articule e integre la información de las y los profesionales de la salud a partir de los datos de la Matriz Mínima, preservando la autonomía de los registros jurisdiccionales.
- d) Facilitar el ejercicio de la potestad indelegable de fiscalización y control del ejercicio profesional de las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales.
- e) Contribuir al intercambio de información entre las distintas jurisdicciones.
- f) Construir un lenguaje común, armonizar procesos y homologar el contenido de los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud a fin de promover el acceso equitativo a los servicios de salud a nivel federal.
- g) Propiciar la implementación y mejora de procesos y tecnologías para lograr una infraestructura digital interoperable con alcance federal que favorezca el intercambio de datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud, bajo estándares de seguridad entre los usuarios que forman parte del sistema de salud en todos sus ámbitos.
- h) Priorizar la seguridad, calidad y disponibilidad de los datos, preservando la confidencialidad de los datos sensibles de las y los profesionales de la salud.
- i) Fortalecer la capacidad de monitoreo, evaluación, planificación y gestión del recurso humano en salud.
- j) Promover la calidad de los servicios de salud y mejorar la seguridad del paciente.
- k) Simplificar los procesos administrativos de identificación profesional.
- l) Hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar la participación activa, informada y dinámica de los ciudadanos y de las ciudadanas en el sistema de salud.
- m) Contribuir en la toma de decisiones basadas en evidencia en las actividades de planificación que se desarrollan en el ámbito público, privado, académico, no gubernamental y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la REFEPS tiene los siguientes alcances:

- a) Integrar los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud en una red federal.
- b) Ofrecer un repositorio electrónico para la verificación de los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud en la República Argentina a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.
- c) Brindar una herramienta digital que permita simplificar los procesos de identificación profesional para las y los profesionales de la salud en el ámbito del ESTADO NACIONAL a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES

SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

d) Ser fuente de datos para llevar adelante procesos de integración de los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud en la República Argentina con otras plataformas e iniciativas digitales, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

e) Instrumentar la Matrícula Digital de las y los profesionales de la salud a partir de la integración de los datos correspondientes a la matrícula profesional que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales, y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, con el Perfil Digital del Ciudadano “Mi Argentina”, a cargo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según lo establecido por cada una de las jurisdicciones.

f) Verificar la identidad profesional y el registro de las y los profesionales médicos que pueden ser habilitados para emitir los “Certificados Digitales de Hechos Vitales” a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

g) Verificar la identidad profesional y el registro de las y los integrantes del equipo de salud con matrícula profesional según las necesidades que surjan de la instrumentación digital o electrónica de la documentación clínica, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

h) Ofrecer una herramienta digital de consulta pública de los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud en la República Argentina a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

i) Constituir un sistema de información de recursos humanos en salud con alcance federal.

j) Permitir la articulación de contenidos y sistemas de información entre las jurisdicciones y subsistemas de salud desde una infraestructura digital, bajo estándares de interoperabilidad y con alcance federal.

k) Generar e incentivar la producción y difusión periódica de conocimientos e información vinculada a los recursos humanos en salud.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo de “Convenio para el Fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud”, que como ANEXO IF-2022-79626352-APN-SSCRYF#MS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Promuévese la firma del convenio de fortalecimiento aprobado en el artículo 4° de la presente, entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales, a fin de fomentar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, y permitir la gestión del recurso humano en salud.

ARTÍCULO 6°.- Invítase a las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales a instrumentar los procesos necesarios que garanticen la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos que surgen de los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud que integran la REFEPS.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las dependencias y los organismos descentralizados en la órbita de este MINISTERIO deben implementar la REFEPS según los objetivos y alcances establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente, a fin de simplificar los procesos administrativos de identificación profesional.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que en los procesos de contratación de personal de salud, que se desarrollen en la órbita de este MINISTERIO, sus dependencias y organismos descentralizados, así como en los HOSPITALES PÚBLICOS NACIONALES, la verificación de la identidad y la matrícula profesional de las y los integrantes del equipo de salud debe efectuarse mediante el control del registro correspondiente en la REFEPS a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

ARTÍCULO 9°.- Constitúyese la REFEPS como la fuente de datos a nivel federal, según los objetivos y alcances establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente, en la que los demás actores de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y de los subsistemas de salud pueden verificar la matrícula profesional de las y los integrantes del equipo de salud a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen

de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, a fin de simplificar procesos administrativos de identificación profesional, promover la calidad del acceso a los servicios de salud, mejorar la seguridad del paciente y permitir la gestión del recurso humano en salud.

ARTÍCULO 10.- Pónese a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos la Agenda Sanitaria perteneciente a la REFEPS según los objetivos y alcances establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente, a fin de hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar su participación activa, informada y dinámica en el sistema de salud.

ARTÍCULO 11.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA a generar los ámbitos de capacitación y canales de asistencia técnica que promuevan la implementación de los artículos 2° y 3° de la presente.

ARTÍCULO 12.- Delégase en el titular de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la firma de los Convenios para el Fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud con las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales, según el modelo aprobado en el artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 13.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 14.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 2081 del 20 de noviembre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- La RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS) funcionará en el ámbito de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, y será coordinada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA, siendo la misma parte integrante del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO (SISA) creado por Resolución Ministerial N° 1048 del 10 de julio de 2014”.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67200/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS
Resolución 29/2022
RESOL-2022-29-APN-SAP#MI

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-75167347- -APN-DNE#MI, la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, el Decreto N° 936 de fecha 30 de junio de 2010 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 4 de fecha 5 de enero de 2022 y 549 de fecha 31 de mayo de 2022, la Resolución N° 25 de fecha 8 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 25/22 de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS se asignó a los partidos políticos una primera distribución del aporte para su desenvolvimiento institucional del presente ejercicio de acuerdo a lo normado en los artículos 9° y 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

Que por la Decisión Administrativa N° 549/22 se modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022 y, conforme a lo informado por Dirección de Programación y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DEL INTERIOR, los recursos allí previstos para el Fondo Partidario Permanente ascienden a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 78.561.685.-), por lo que corresponde proceder a una segunda distribución en este ejercicio.

Que al efecto previsto en el artículo 7°, inciso a) de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, corresponde detraer del importe aludido un VEINTE POR CIENTO (20%) equivalente a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 15.712.337.-).

Que asimismo, corresponde deducir de dicho saldo el SIETE POR CIENTO (7%) equivalente a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.399.454,36.-) para su eventual afectación al financiamiento del Cuerpo de Auditores Contadores de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, a tenor de lo normado por el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 19.108, modificado por la Ley N° 27.504.

Que una vez realizadas las deducciones citadas precedentemente corresponde adicionar la suma de los reintegros realizados a la cuenta especial FONDO PARTIDARIO PERMANENTE N° 2933/01 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 239.265.800.-).

Que el monto total correspondiente a esta segunda distribución en concepto de aporte para desenvolvimiento institucional del Ejercicio 2022, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 297.715.693,64.-).

Que en virtud de lo informado por el Departamento de Gestión del Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario Electoral dependiente de la Dirección Nacional Electoral, de la distribución que se practica deben excluirse aquellos partidos políticos sobre los que se haya dictado una resolución judicial que decrete la pérdida de derecho a estos aportes, conforme lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

Que respecto a las agrupaciones políticas que han concurrido en alianzas electorales a las últimas elecciones nacionales se aplican en cada caso y a los efectos de la determinación de sus correspondientes aportes, las fórmulas establecidas en los convenios de distribución respectivos, oportunamente informados por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que para determinar la suma que tendrá derecho a percibir cada agrupación política en función de las fórmulas que la Ley N° 26.215 y sus modificatorias establece, debe diferenciarse el aporte establecido en el artículo 9°, inciso a) para lo cual se distribuirá la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59.543.138,73.-), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma total, en forma igualitaria entre los partidos políticos reconocidos y no afectados por medidas judiciales.

Que de la misma forma y en función de lo normado en el artículo 9°, inciso b) de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, debe determinarse un valor de referencia por voto mediante la división de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 238.172.554,91.-) equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) restante, entre la cifra de votos positivos correspondiente al total de los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a percibir estos aportes y practicar la asignación pertinente a cada uno de ellos multiplicando dicho valor de referencia por el número de votos obtenidos por cada partido político en la última elección de diputados nacionales.

Que conforme el artículo 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, los partidos de Orden Nacional recibirán la cifra resultante de la suma del VEINTE POR CIENTO (20%) de lo percibido por cada partido de distrito que lo integra.

Que a los efectos de consolidar el importe a distribuir corresponde establecer el día 9 de agosto de 2022, como fecha de corte para la consideración de las sanciones de multas impuestas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas por los artículos 6° de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, 35 inciso c) del Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse a las agrupaciones políticas que se encuentran detalladas en el Anexo I (ACTO-2022-86221177-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente, el aporte establecido en los artículos 9°, incisos a) y b), y 10 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I (ACTO-2022-86221177-APN-DFPYE#MI) las deudas preexistentes de acuerdo al detalle del Anexo II (ACTO-2022-86222068-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Detráiganse de los aportes asignados en el Anexo I (ACTO-2022-86221177-APN-DFPYE#MI), las multas y sanciones informadas por la JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL y que se detallan en el Anexo III (ACTO-2022-86223106-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento de Gestión del Fondo Partidario Permanente de la Dirección de Financiamiento Partidario Electoral dependiente de la Dirección Nacional Electoral, previa verificación del cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 13 de la Ley N° 26.215 y sus modificatorias, a emitir las solicitudes de gastos correspondientes a los saldos de la aplicación de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente y que se consignan en el Anexo IV (ACTO-2022-86225198-APN-DFPYE#MI) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Los montos que se descuenten a los partidos políticos en virtud de lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente acto se transferirán a la cuenta especial N° 2933/01 - MINISTERIO DEL INTERIOR – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR- para el Ejercicio 2022 y de la cuenta especial N° 2933/01 MINISTERIO DEL INTERIOR – 3001/325 – FPP L25.600.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Alejandra Garcia Blanco

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67123/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 570/2022

RESOL-2022-570-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el EX-2022-77189611--APN-CGD#SGP, los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, N° 563 del 24 de junio de 2020, la RESOL-2022-257-APN-SGP del 27 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 563/20 se designó, con carácter transitorio, al arquitecto Sergio RICHONNIER (D.N.I. N° 23.146.517) en el cargo de Director de Planificación Estratégica de la Administración de Servicios Generales de la entonces Subsecretaría de Planificación y Servicios de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que dicha designación transitoria fue prorrogada en último término por la RESOL-2022-257-APN-SGP del 27 de mayo de 2022.

Que el funcionario mencionado presentó su renuncia a dicho cargo a partir del 1º de agosto de 2022, mediante la NO-2022-76966618-APN-DPE#SGP.

Que se ha acreditado la inexistencia de sumarios administrativos respecto del causante que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que tampoco registra saldos pendientes de rendición ni bienes patrimoniales a su cargo.

Que, en consecuencia, y no existiendo objeciones que formular, resulta procedente la aceptación de la misma.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 101/1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dáse por aceptada, a partir del 1º de agosto de 2022, la renuncia presentada por el arquitecto Sergio RICHONNIER (D.N.I. N° 23.146.517), al cargo de Director de Planificación Estratégica de la Administración de Servicios Generales de la Subsecretaría de Planificación General de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el que fuera designado mediante el Decreto N° 563/20 y prorrogada en último término por la RESOL-2022-257-APN-SGP del 27 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Fernando Vitobello

e. 29/08/2022 N° 67146/22 v. 29/08/2022

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 517/2022

RESOL-2022-517-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 19/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-43514360- -APN-DGTYA#SENASA; las Resoluciones Nros. 162 del 11 de marzo de 1996 del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL y RESOL-2021-277-APN-PRES#SENASA del 27 de mayo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERADO:

Que transcurrido el plazo de UN (1) año establecido para la autorización con carácter de excepción para la importación, comercialización y uso de DIECISÉIS MILLONES (16.000.000) de dosis de vacuna inactivada contra la Hepatitis por Cuerpos de Inclusión (HCI), prevista por la Resolución N° RESOL-2021-277-APN-PRES#SENASA del 27 de mayo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), resulta necesaria su prórroga, a fin de continuar con la protección de la enfermedad de las aves reproductoras abuelas y padres de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Centro de Empresas Procesadoras Avícolas (CEPA), como interlocutor del sector de la avicultura en donde dicha enfermedad está generando un impacto sanitario significativo, ha solicitado al SENASA prorrogar la autorización excepcional de la importación dirigida de las vacunas inactivadas contra la HCI.

Que, adicionalmente, las empresas avícolas que utilizaron la vacuna en granjas de reproductores presentaron evidencia con información técnica que demuestra que los inmunógenos redujeron significativamente la aparición de signos clínicos, así como el efecto de la forma de transmisión vertical, con una disminución en la tasa de mortalidad.

Que a los efectos de ser consecuente con la necesidad de protección inmunitaria de las aves reproductoras abuelas y padres de la REPÚBLICA ARGENTINA para con esta enfermedad, corresponde ampliar el stock de dosis importadas al país a VEINTISÉIS MILLONES (26.000.000) o bien extender el plazo establecido en la referida Resolución N° RESOL-2021-277-APN-PRES#SENASA por un período de SEIS (6) meses, hasta que finalicen los procesos de registro de dichas vacunas.

Que en cuanto a los laboratorios importadores, el aludido Servicio Nacional continúa evaluando el proceso de solicitudes de registro de vacunas para la prevención de HCI.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8º, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prórroga. Se prorroga, a partir del 1 de junio de 2022 y por el plazo de SEIS (6) meses, la vigencia de la Resolución N° RESOL-2021-277-APN-PRES#SENASA del 27 de mayo de 2021 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2°.- Dosis autorizadas. A los fines dispuestos en la citada Resolución N° RESOL-2021-277-APN-PRES#SENASA, se amplían los efectos de la importación con carácter excepcional hasta alcanzar las VEINTISÉIS MILLONES (26.000.000) de dosis, incluyendo las ingresadas durante el período de vigencia establecido en dicha resolución.

ARTÍCULO 3°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 29/08/2022 N° 67279/22 v. 29/08/2022

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 533/2022

RESOL-2022-533-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-58736122- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; las Resoluciones Nros. RESOL-2018-130-APN-PRES#SENASA del 17 de abril de 2018 y RESOL-2020-764-APN-PRES#SENASA del 11 de octubre de 2020, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, en tanto que en su Artículo 2° se declaran de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta o reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y la protección de las especies de origen vegetal, siendo el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-130-APN-PRES#SENASA del 17 de abril de 2018 del aludido Servicio Nacional se declara el alerta fitosanitario en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA con respecto a la plaga Lymantria dispar raza asiática, vulgarmente conocida como Polilla Gitana Raza Asiática (PGRA), plaga cuarentenaria ausente en el país.

Que a través de la Resolución N° RESOL-2020-764-APN-PRES#SENASA del 11 de octubre de 2020 del referido Servicio Nacional se establecen los requisitos fitosanitarios para los buques de transporte marítimo que hayan zarpado o permanecido en áreas con presencia de Lymantria dispar raza asiática (PGRA) y japónica [Polilla Gitana Raza Japónica (PGRJ)] durante los últimos VEINTICUATRO (24) meses, contados desde el momento de arribo del buque a puerto argentino.

Que, en tal sentido, mediante el Artículo 20 de la citada Resolución N° RESOL-2020-764-APN-PRES#SENASA se determinan las áreas de origen y períodos de vuelo de las hembras de la plaga en cuestión.

Que teniendo en cuenta los nuevos antecedentes disponibles y según el análisis realizado en el texto "Documento de posición sobre los períodos de riesgo especificados para la palomilla gitana asiática (PGA) en el JAPÓN, RUSIA, la REPÚBLICA DE COREA y CHINA" de la Organización Norteamericana de Protección a las plantas (NAPPO, por sus siglas en inglés), resulta necesario modificar la normativa vigente relacionada con los períodos de vuelo de las hembras de la PGRA, a los efectos de su armonización con las disposiciones vigentes en los países de la NAPPO que establecen requisitos fitosanitarios para los buques de transporte marítimos provenientes de áreas con presencia de la referida plaga.

Que, a su vez, la medida de que se trata permitirá minimizar el riesgo de ingreso de dicha plaga al Territorio Nacional.

Que, por lo expuesto, corresponde sustituir el Artículo 20 de la mentada Resolución N° RESOL-2020-764-APN-PRES#SENASA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitución. Se sustituye el Artículo 20 de la Resolución N° RESOL-2020-764-APN-PRES#SENASA del 11 de octubre de 2020 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- Áreas de origen y períodos de vuelo de las hembras. Se aprueba el cuadro “Áreas de origen y períodos de vuelo de las hembras” que, como Anexo II, IF-2022-81817962-APN-DNPV#SENASA, forma parte integrante de la presente norma.”.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a los NOVENTA (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 29/08/2022 N° 67001/22 v. 29/08/2022

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 534/2022

RESOL-2022-534-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-67887831- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 31/18 del 5 de septiembre de 2018, 19/20 del 26 de enero de 2021 y 20/20 del 26 de enero de 2021, todas del GRUPO MERCADO COMÚN, dependiente del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR); RESOL-2019-36-APN-MAGYP del 12 de septiembre de 2019 y RESOL-2022-128-APN-MAGYP del 24 de mayo de 2022, ambas del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 731 del 12 de octubre de 2011, 758 del 19 de octubre de 2011, 792 del 1 de noviembre de 2011 y 906 del 29 de noviembre de 2011, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción agropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades ganaderas, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que a través del Artículo 3° de la mencionada ley se establece que será responsabilidad primaria e ineludible de los actores de la cadena agroalimentaria, el velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad a la normativa vigente y a la que en el futuro se establezca, extendiéndose a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten animales, material reproductivo y otros productos de origen animal que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que mediante el Artículo 5° de la mentada Ley N° 27.233 se dispone al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) será la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la aludida ley.

Que por el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019 se aprueba la reglamentación de la citada ley.

Que a través de la Resolución N° 731 del 12 de octubre de 2011 del citado Servicio Nacional se aprueban las condiciones sanitarias que deben cumplir los usuarios que deseen importar aves en calidad de animales de compañía a la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, del mismo modo, mediante la Resolución N° 758 del 19 de octubre de 2011 del mentado Servicio Nacional se aprueban las condiciones sanitarias que deben cumplirse para autorizar la importación de aves de corral de hasta SETENTA Y DOS (72) horas de vida a la REPÚBLICA ARGENTINA con destino a reproducción.

Que, por su parte, la Resolución N° 792 del 1 de noviembre de 2011 del aludido Servicio Nacional se aprueban las exigencias sanitarias que deben cumplir los usuarios que deseen ingresar aves silvestres u ornamentales, nacidas y criadas en cautiverio, a la REPÚBLICA ARGENTINA a través de sus puestos de frontera.

Que por la Resolución N° 906 del 29 de noviembre de 2011 del referido Servicio Nacional se aprueban las condiciones sanitarias que deben cumplir los usuarios que deseen ingresar huevos de aves de corral para incubar con destino a reproducción a la REPÚBLICA ARGENTINA, a través de sus puestos de frontera.

Que mediante la Resolución N° 31/18 del 5 de septiembre de 2018 del GRUPO MERCADO COMÚN, dependiente del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN del MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), se aprueban los “Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Partes para la importación de huevos para incubar de aves de corral y aves de corral de un día”, así como el modelo del Certificado Veterinario Internacional (CVI).

Que, en concordancia con lo mencionado, por la Resolución N° 19/20 del 26 de enero de 2021 del GRUPO MERCADO COMÚN se aprueban los “Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Partes para la importación de aves cautivas (silvestres u ornamentales)”, así como el modelo del Certificado Veterinario Internacional (CVI).

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 20/20 del 26 de enero de 2021 del GRUPO MERCADO COMÚN se aprueban los “Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Partes para la importación de aves en calidad de animales de compañía”, así como el modelo del Certificado Veterinario Internacional (CVI).

Que la normativa supranacional referida ha sido armonizada a nivel del Subgrupo de Trabajo N° 8 en la órbita del GRUPO MERCADO COMÚN, en concordancia con las recomendaciones de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OMSA) al respecto.

Que de conformidad con los mecanismos de internalización de las normas emanadas por el MERCOSUR, mediante la Resolución N° RESOL-2019-36-APN-MAGYP del 12 de septiembre de 2019 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se incorpora al ordenamiento jurídico nacional la citada Resolución N° 31/18.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° RESOL-2022-128-APN-MAGYP del 24 de mayo de 2022 del mentado ex-Ministerio se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las referidas Resoluciones Nros. 19/20 y 20/20.

Que, en consecuencia, las citadas resoluciones del GRUPO MERCADO COMÚN son, actualmente, de aplicación para la autorización de las importaciones de huevos para incubar, de aves de corral, de aves de corral de UN (1) día, de aves cautivas (silvestres u ornamentales) y de aves en calidad de animales de compañía, a la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de contar con instrumentos claros y estandarizados que permitan operatorias razonables y auditables, al tiempo que posibiliten mantener y preservar la condición zoonosanitaria del Territorio Nacional, resulta necesario abrogar aquella normativa nacional que regulaba anteriormente la materia en cuestión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Abrogación. Se abrogan las Resoluciones Nros. 731 del 12 de octubre de 2011, 758 del 19 de octubre de 2011, 792 del 1 de noviembre de 2011 y 906 del 29 de noviembre de 2011, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 2°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 536/2022****RESOL-2022-536-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-49846276- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios; el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010; las Resoluciones Nros. RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA del 4 de junio de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA y 103 del 16 de abril de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8°, inciso n) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 faculta a la máxima autoridad del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a dictar resolución definitiva en lo atinente a la aplicación de penalidades, intereses punitivos, sanciones y moratorias por infracción al cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de su competencia.

Que, por su parte, el Artículo 17 bis del mencionado Decreto N° 1.585/96 establece que las deudas en concepto de servicios arancelados y/o perjuicios fiscales determinados por actos firmes y/o multas aplicadas por infracción a las normas cuya autoridad de aplicación sea el mentado Servicio Nacional, se certificarán en base a las registraciones contables, revistiendo los respectivos certificados de deuda la calidad de instrumento público y de título hábil para promover y sustanciar el cobro de la deuda por la vía ejecutiva.

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 103 del 16 de abril de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA fija un interés punitivo, conforme a la tasa pasiva promedio mensual que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, sobre los montos correspondientes a las multas atrasadas impagas impuestas por el citado Servicio Nacional por infracción a la normativa vigente, desde el momento de su constitución en mora hasta el de su efectivo pago.

Que, a su vez, la Ley N° 27.233 en su Artículo 15 hace referencia a la aplicación del parámetro de cálculo para el caso de las multas que se impongan y que no se abonen en término, indicando que se aplicará el índice de evolución de precios mayoristas nivel general, suministrado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), entre la fecha en que debió abonarse y aquella en que se haga efectiva.

Que se considera que el parámetro establecido en dicha ley resulta apto para reflejar los valores de mercado y, por lo tanto, extensible a cualquier otro concepto que derive en la necesidad de aplicar interés, exceptuando a los regímenes de planes de pagos a los cuales correspondería aplicar un interés de financiación diferente al previsto para la actualización de las deudas.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-100-APN-SECH#MHA del 4 de junio de 2018 de la ex-SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE HACIENDA se aprueba el Régimen de Facilidades de Pago y Deudas Incobrables aplicable a las obligaciones pecuniarias en las que la Administración Pública Nacional, central y descentralizada, resulte acreedora.

Que el Artículo 3°, inciso c) del mentado Régimen de Facilidades establece que el capital de la deuda devengará un interés de financiación equivalente a la tasa activa publicada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones a TREINTA (30) días.

Que, en dicho contexto y con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia administrativa, resulta necesario ordenar y homogeneizar la metodología y la base de cálculo para la aplicación de intereses sobre las acreencias que posee el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que, asimismo, es preciso transparentar y hacer eficiente la aplicación de una tasa de interés uniforme en el ámbito del mentado Servicio Nacional que permita preservar el patrimonio del Organismo, en línea con las observaciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Nota N° NO-2021-62127873-APN-SIGEN.

Que, de igual modo, corresponde derogar el Artículo 1° de la citada Resolución N° 103/03.

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha tomado la debida intervención.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por los Artículos 40 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios; 8°, inciso n) del Decreto N° 1.585 del 19 de

diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010; y 1° de la Disposición N° DI-2019-14-APN-CGN#MHA del 31 de julio de 2019 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del entonces MINISTERIO DE HACIENDA.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese para todas aquellas obligaciones generadas por deudas, en concepto de tasas y/o servicios arancelados y/o multas aplicadas por infracción a las normas cuya autoridad de aplicación sea el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que no fueran abonadas en término, un interés que deviene de la aplicación del índice de evolución de precios mayoristas nivel general suministrado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), entre la fecha en que debió abonarse y aquella en la que se haga efectiva. Dicho índice corresponde al publicado en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA dentro de los SESENTA (60) días anteriores a la fecha de su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 2°.- Establécese un interés de financiación equivalente a la tasa activa publicada por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para operaciones a TREINTA (30) días, hasta la fecha de finalización del plan de facilidades otorgado por el referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Artículo 1° de la Resolución N° 103 del 16 de abril de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 29/08/2022 N° 67016/22 v. 29/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar

2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

BOLETÍN OFICIAL

Contacto

Nombre *
Nombre

Email *
Correo electrónico

Teléfono *
C. área Teléfono de contacto

Tema *
Tema / Asunto del mensaje

Organismo / Empresa *
Organismo / Empresa / a qué pertenece

Mensaje *
Mensaje a ser enviado

No soy un robot 

ENVIAR





Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución Conjunta 3/2022

RESFC-2022-3-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO el Expediente EX-2022-52687222- -APN-DA#CONEAU y el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002 por el que se aprobaron las “Normas para el trámite de Adscripciones de Personal”, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria solicita la adscripción del agente ARIAS Raúl Oscar (D.N.I. N° 25.263.143), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel D - Grado 9, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

Que lo peticionado obedece a la necesidad de contar con la colaboración del mencionado agente para la realización de diversas tareas de la Coordinación de Sistemas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo I – Punto 2 – Apartado 2.1. del decreto aludido en el visto.

Que el organismo requirente ha presentado un plan de trabajo indicando las actividades a desarrollar, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo I, punto 7 del Decreto N°639 del 18 de abril de 2002.

Que el agente mencionado reúne los requisitos exigidos para desempeñar las funciones indicadas en el citado plan de trabajo y ha presentado su conformidad a la presente medida.

Que la máxima autoridad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no ha formulado objeciones al presente trámite.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente RAUL OSCAR ARIAS, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que el área de Recursos Humanos de la precitada Jurisdicción ha certificado que el agente en cuestión no se encuentra comprendido en las restricciones dispuestas en el punto 5.3 del Anexo del Decreto N°639 del 18 de abril del 2002.

Que por todo lo expuesto corresponde acceder a la solicitud planteada.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del organismo.

Que la medida que se propicia se dicta en uso de las facultades conferidas en el Anexo I – Punto 4 del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Y

EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Adscribase, por el termino de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la suscripción d la presente medida, al agente ARIAS Raúl Oscar (D.N.I. N° 25.263.143), quien revista en UN (1) cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel D - Grado 9, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la COMISION NACIONAL DE EVALUAICON Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTICULO 2°.- Establécese que el agente mencionado en el artículo 1° de la presente medida deberá presentar mensualmente ante la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE una certificación de prestación de servicios extendida por autoridad competente de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie - Nestor Raul Pan

e. 29/08/2022 N° 67290/22 v. 29/08/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde
la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma
gratuita desde:





Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 294/2022

Resolución ENRE N° 294/2022

ACTA N° 1785

Expediente ENRE N° EX-2019-89659115-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 25 DE AGOSTO DE 2022

La Señora Interventora del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (DEBA) para la realización de la obra de ampliación consistente en la construcción de UNA (1) nueva Estación Transformadora (ET) denominada Chivilcoy Dos y UNA (1) doble terna en 132 kV, entre ésta ET en la intersección con la futura Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV 25 de Mayo - Chivilcoy. 2.- Establecer que se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución N° RESOL-2022-154-APN-ENRE#MEC de fecha 13 de mayo de 2022. 3.- Notifíquese a DEBA, TRANSBA S.A. y la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA). 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventora del ENRE, Dra. María Soledad Manín.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativa, Secretaría del Directorio.

e. 29/08/2022 N° 67288/22 v. 29/08/2022

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 531/2022

EX-2022-78872414- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2022-531-APN-PRES#SENASA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, desde el 2 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Agrónomo D. Gustavo Elías DADDA (D.N.I. N° 28.614.348) como Coordinador Regional de Protección Vegetal de la Dirección de Centro Regional NOA Sur, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-786-APN-JGM del 6 de agosto de 2021, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese, desde el 2 de mayo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Agrónomo D. Luis Alberto NÚÑEZ (D.N.I. N° 17.614.228) como Coordinador Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional NOA Sur, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del citado Servicio Nacional, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-788-APN-JGM del 6 de agosto de 2021, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 13, Tramo General del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el aludido Decreto N° 40/07, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva IV.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio

Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 29/08/2022 N° 67282/22 v. 29/08/2022

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 532/2022

EX-2022-78866770- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2022-532-APN-PRES#SENASA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 5 de abril de 2022 y por el término de SEIS (6) meses contados desde el dictado de la presente medida, la asignación transitoria de funciones como Director de Tecnología de la Información de la Dirección General Técnica y Administrativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, al Analista de Computación D. Héctor Anselmo BILBAO (M.I. N° 17.219.946), dispuesta por la Resolución N° RESOL-2021-208-APN-MAGYP del 4 de octubre de 2021 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, quien revista en el Agrupamiento Administrativo, Categoría Profesional, Grado 10, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 29/08/2022 N° 67283/22 v. 29/08/2022

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Sintetizada 535/2022

EX-2022-78869232- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2022-535-APN-PRES#SENASA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, a partir del 13 de abril de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde el dictado de la presente medida, la designación transitoria del Ingeniero Agrónomo D. José Diego LUQUE (D.N.I. N° 26.385.911) como Director de Centro Regional NOA Sur de la Dirección Nacional de Operaciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, dispuesta por la Decisión Administrativa N° DECAD-2021-734-APN-JGM del 22 de julio de 2021, quien revista en el Agrupamiento Operativo, Categoría

Profesional, Grado 13, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del referido Servicio Nacional, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, autorizándose el correspondiente pago de la Función Directiva III.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la referida ex-Secretaría, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: Diana María GUILLEN - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Brenda Martínez Almudevar, Coordinadora, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 29/08/2022 N° 67286/22 v. 29/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

- 1- Ingresá en **www.boletinoficial.gov.ar**
- 2- Hacé click en **CONTACTO**
- 3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

CONTACTO

Nombre *

Apellido

Email *

Correo electrónico

Teléfono *

C. area Teléfono de contacto

Tema *

Tema / Asunto del mensaje

Organismo / Empresa *

Organismo / Empresa o a qué pertenece

Mensaje *

Mensaje al que desea

No soy un robot

¡¡¡¡¡





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición 46/2022

DI-2022-46-E-AFIP-DIRCRI#SDGOPII

Comodoro Rivadavia, Chubut, 24/08/2022

VISTO, el Régimen de Reemplazos establecido por la Disposición N.º 114/2020 (DI RCRI) del 26/11/2020, y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de la División Revisión y Recursos y de las Jefaturas de las Secciones Determinaciones de Oficio, Devoluciones, Recursos e Impugnaciones de los Recursos de la Seguridad Social pertenecientes a esa División, en el ámbito de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones N.º DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 05 de enero de 2018 y N.º DI-2020-49-E-AFIP-AFIP del 18 de febrero de 2020, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL COMODORO RIVADAVIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento, de las Unidades de Estructura que se mencionan seguidamente, los que quedarán establecidos de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS (DI RCRI)	1º Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio
	2º Jefatura de Sección Devoluciones
	3º Jefatura Sección Recursos
SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO	1º C.P. Daniel Antonio FERNANDEZ - Legajo N° 37.539/97
	2º C.P. Rubén Héctor BAIGORRIA - Legajo N°34156/05
SECCIÓN DEVOLUCIONES	1º Agente José Daniel DIAZ - Legajo N° 37.453/46
	2º Agente Jimena Magalí YAÑEZ - Legajo N° 36.059/55
SECCIÓN RECURSOS	1º C.P. Abogada María Paola GARCIARENA - Legajo N° 42.526/03
	2º C.P. Marcela del Valle CUEVAS - Legajo N°37364/54
SECCIÓN IMPUGNACIONES DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1º Jefatura de Sección Devoluciones
	2º Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio

ARTÍCULO 2º - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y cumplido archívese.

Claudio Ricardo Mac Burney

e. 29/08/2022 N° 66790/22 v. 29/08/2022

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 664/2022

DI-2022-664-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 23/08/2022

VISTO el Expediente EX-2022-67575240--APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes N° 25.164 y

N° 27.591 los Decretos N° 882 del 23 de diciembre de 2021 N° 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021 y 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, N° 424 del 16 de mayo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Disposición ANSV N° DI-2022-340-APN-ANSV#MTR de apertura del proceso con fecha 9 de mayo del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya cláusula tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (Co.P.I.C.).

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, como cláusula tercera, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 aprobada por el Decreto N° 415/21.

Que por la mencionada clausula se estableció “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un nivel escalafonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de nivel escalafonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contará con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quiénes hayan accedido a los Tramos más elevados”.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N°2098/2008, que reviste en la planta permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que mediante la Disposición ANSV N° DI-2022-340-APN-ANSV#MTR del 9 de mayo de 2022, esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098/2008. En el mismo acto se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó a la secretaria técnica Administrativa.

Que el agente HERRERA, AARON GONZALO, CUIL N° 20-30909286-5 de la planta permanente de este organismo, quien, revista actualmente en el Nivel C del Agrupamiento Profesional, Grado 4, Tramo Intermedio del Sistema Nacional de Empleo Público, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel B del Agrupamiento Profesional del SINEP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que postulara el agente HERRERA, AARON GONZALO, en los términos de lo estipulado en el artículo 8° del Anexo II de la Resolución N°53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Anexo II de la Resolución citada supra, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha certificado la situación de revista de la persona postulada y ha identificado que el puesto a ocupar conforme al Nomenclador Clasificador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público es el de “Especialista de control con orientación en seguridad vial”

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto 2098/2008, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ha realizado la propuesta de grado a asignar al agente, conforme lo estipulado en el artículo 16 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que por la Ley 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2021. Conforme el Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, a partir del 1° de enero de 2022 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en su carácter de Titular del Servicio Administrativo Financiero de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha certificado la existencia de partida presupuestaria para solventar la erogación que demanda la promoción que se propicia, conforme lo requerido en el artículo 17 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en la Resolución N° 53/2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 424/18 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase la valoración por evaluación y mérito para la promoción de nivel efectuada por el Comité de Valoración de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Acta N° IF-2022-81957943-APN-DCYCV#ANSV de fecha 05/08/2022 y la conversión del cargo respectivo con relación al agente y de conformidad con el detalle que se consigna en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°. - Dase por promovido de Nivel escalafonario al agente de la Planta Permanente de esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, HERRERA, AARON GONZALO CUIL 20-30909286-5. Designase al agente mencionado en un cargo de planta permanente, Nivel B, Grado 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, asignándosele un puesto de Especialista de control con orientación en seguridad vial, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°. El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo nivel. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto.

ARTICULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE – O.D. 203 – AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

e. 29/08/2022 N° 66988/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 163/2022
DI-2022-163-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CENTENARIO N° 3 (15016), PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CENTENARIO N° 3 (15016), PROVINCIA DEL NEUQUÉN, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 400, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 400, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 400 será de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 7.997.564,00).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CENTENARIO N° 3 (15016), PROVINCIA DEL NEUQUÉN. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“400: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CENTENARIO N° 3 (15016), PROVINCIA DEL NEUQUÉN.”.

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67130/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 164/2022
DI-2022-164-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JUAN N° 8 (18008), PROVINCIA DE SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JUAN N° 8 (18008), PROVINCIA DE SAN JUAN, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 401, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 401, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 401 será de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 60/100 (\$ 12.595.509,60).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JUAN N° 8 (18008), PROVINCIA DE SAN JUAN. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"401: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JUAN N° 8 (18008), PROVINCIA DE SAN JUAN."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67131/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 165/2022

DI-2022-165-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 4 (01308), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 4 (01308), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 384, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 384, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 384 será de PESOS DIECISIÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 23/100 (\$) 16.120.520,23).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 4 (01308), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“384: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 4 (01308), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.”.

ARTÍCULO 9º.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67134/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 166/2022
DI-2022-166-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5º de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MALVINAS ARGENTINAS N° 1 (01203), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MALVINAS ARGENTINAS N° 1 (01203), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 383, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 383, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 383 será de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 68/100 (\$ 19.486.727,68).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MALVINAS ARGENTINAS N° 1 (01203), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"383: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MALVINAS ARGENTINAS N° 1 (01203), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67136/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 167/2022

DI-2022-167-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 3 (01119), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 3 (01119), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 386, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 386, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 386 será de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 95/100 (\$ 21.230.470,95).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 3 (01119), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“386: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 3 (01119), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.”.

ARTÍCULO 9º.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67175/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 168/2022
DI-2022-168-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5º de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MONTE (01091), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MONTE (01091), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 385, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 385, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 385 será de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 07/100 (\$ 14.184.550,07).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MONTE (01091), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"385: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MONTE (01091), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67194/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 169/2022

DI-2022-169-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PILAR N° 5 (01306), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PILAR N° 5 (01306), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 388, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 388, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 388 será de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 27.829.087,37).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PILAR N° 5 (01306), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“388: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PILAR N° 5 (01306), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.”.

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67181/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 170/2022
DI-2022-170-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 54 (02054), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 54 (02054), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 378, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 378, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 378 será de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 27.335.897,83).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 54 (02054), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"378: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 54 (02054), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67179/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

Disposición 171/2022

DI-2022-171-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN5-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 4 (01238), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 4 (01238), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 390, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 390, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 390 será de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 36.517.281,30).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 4 (01238), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“390: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 4 (01238), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.”.

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67172/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 172/2022
DI-2022-172-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RÍO CUARTO N° 5 (04087), PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RÍO CUARTO N° 5 (04087), PROVINCIA DE CÓRDOBA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 392, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 392, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 392 será de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 27.243.436,16).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RÍO CUARTO N° 5 (04087), PROVINCIA DE CÓRDOBA. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"392: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RÍO CUARTO N° 5 (04087), PROVINCIA DE CÓRDOBA."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67169/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 173/2022
DI-2022-173-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ANDALGALÁ (03001), PROVINCIA DE CATAMARCA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ANDALGALÁ (03001), PROVINCIA DE CATAMARCA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 391, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 391, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 391 será de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES CON 86/100 (\$ 11.488.003,86).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ANDALGALÁ (03001), PROVINCIA DE CATAMARCA. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8º.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“391: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ANDALGALÁ (03001), PROVINCIA DE CATAMARCA.”.

ARTÍCULO 9º.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67170/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 174/2022
DI-2022-174-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5º de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8º de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA DEL TOTORAL (04088), PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA DEL TOTORAL (04088), PROVINCIA DE CÓRDOBA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 393, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 393, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 393 será de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 69/100 (\$ 13.618.118,69).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA DEL TOTORAL (04088), PROVINCIA DE CÓRDOBA. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"393: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA DEL TOTORAL (04088), PROVINCIA DE CÓRDOBA."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67168/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 175/2022
DI-2022-175-APN-DNRNPACP#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CONCORDIA N° 1 (08004), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CONCORDIA N° 1 (08004), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 396, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 396, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 396 será de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 66/100 (\$ 24.492.162,66).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CONCORDIA N° 1 (08004), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

“396: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CONCORDIA N° 1 (08004), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.”.

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67165/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 176/2022
DI-2022-176-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ARROYO SECO N° 1 (21038), PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ARROYO SECO N° 1 (21038), PROVINCIA DE SANTA FE, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 402, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 402, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 402 será de PESOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100 (\$ 26.883.443,17).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ARROYO SECO N° 1 (21038), PROVINCIA DE SANTA FE. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"402: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ARROYO SECO N° 1 (21038), PROVINCIA DE SANTA FE."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 177/2022
DI-2022-177-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CORONEL SUÁREZ (01022), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CORONEL SUÁREZ (01022), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 381, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 381, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 381 será de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 57/100 (\$ 39.762.124,57).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CORONEL SUÁREZ (01022), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"381: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CORONEL SUÁREZ (01022), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67160/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 178/2022

DI-2022-178-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BAHÍA BLANCA N° 7 (01312), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BAHÍA BLANCA N° 7 (01312), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 380, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 380, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 380 será de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 65/100 (\$ 16.292.993,65).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BAHÍA BLANCA N° 7 (01312), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"380: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BAHÍA BLANCA N° 7 (01312), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 179/2022

DI-2022-179-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 66 (02066), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 66 (02066), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 379, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 379, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 379 será de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 35.737.541,45).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 66 (02066), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"379: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 66 (02066), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67155/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 180/2022

DI-2022-180-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JORGE N° 1 (21020), PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JORGE N° 1 (21020), PROVINCIA DE SANTA FE, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 403, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 403, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 403 será de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 41/100 (\$ 23.369.571,41).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JORGE N° 1 (21020), PROVINCIA DE SANTA FE. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"403: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JORGE N° 1 (21020), PROVINCIA DE SANTA FE."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 181/2022

DI-2022-181-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JOSÉ DE FELICIANO (08013), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JOSÉ DE FELICIANO (08013), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 398, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 398, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 398 será de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 3.869.064,50).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JOSÉ DE FELICIANO (08013), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"398: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JOSÉ DE FELICIANO (08013), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67153/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 182/2022
DI-2022-182-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 1 (08011), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 1 (08011), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 397, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 397, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 397 será de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$ 23.730.187,57).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 1 (08011), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"397: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 1 (08011), PROVINCIA DE ENTRE RÍOS."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 183/2022

DI-2022-183-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA MARÍA N° 3 (04057), PROVINCIA DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA MARÍA N° 3 (04057), PROVINCIA DE CÓRDOBA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 394, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 394, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 394 será de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 12/100 (\$ 38.994.226,12).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA MARÍA N° 3 (04057), PROVINCIA DE CÓRDOBA. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"394: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE VILLA MARÍA N° 3 (04057), PROVINCIA DE CÓRDOBA."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67147/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 184/2022

DI-2022-184-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN MARTÍN N° 6 (01200), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN MARTÍN N° 6 (01200), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 389, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 389, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 389 será de PESOS DIECISIETE MILLONES SIESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 29/100 (\$ 17.619.075,29).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN MARTÍN N° 6 (01200), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"389: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN MARTÍN N° 6 (01200), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 185/2022

DI-2022-185-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 20 (02020), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 20 (02020), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 377, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 377, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 377 será de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 77.831.263,88).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 20 (02020), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"377: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 20 (02020), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67152/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 186/2022
DI-2022-186-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SUARDI (21025), PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SUARDI (21025), PROVINCIA DE SANTA FE, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 404, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 404, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 404 será de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 93/100 (\$ 20.515.698,93).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SUARDI (21025), PROVINCIA DE SANTA FE. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"404: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SUARDI (21025), PROVINCIA DE SANTA FE."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 187/2022

DI-2022-187-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 6 (01168), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 6 (01168), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 387, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 387, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 387 será de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 16.283.967,16).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 6 (01168), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"387: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORÓN N° 6 (01168), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67154/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 188/2022

DI-2022-188-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 4 (01303), PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 4 (01303), PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 382, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 382, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 382 será de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 12.194.934,30).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 4 (01303), PROVINCIA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"382: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 4 (01303), PROVINCIA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 189/2022

DI-2022-189-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (05017), PROVINCIA DE CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (05017), PROVINCIA DE CORRIENTES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 395, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 395, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 395 será de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 34.086.374,40).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (05017), PROVINCIA DE CORRIENTES. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"395: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (05017), PROVINCIA DE CORRIENTES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rsss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 67163/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 190/2022

DI-2022-190-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021, RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y RESOL-2022-1118-APN-MJ del 12 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ, RESOL-2022-121-APN-MJ y RESOL-2022-1118-APN-MJ, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-81931901-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-84056366-APN-SSAR#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MENDOZA N° 15 (13024), PROVINCIA DE MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MENDOZA N° 15 (13024), PROVINCIA DE MENDOZA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 399, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa vigésima (20).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 399, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 399 será de PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 07/100 (\$ 23.307.640,07).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MENDOZA N° 15 (13024), PROVINCIA DE MENDOZA. La apertura de la inscripción será el día 13 de septiembre del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 26 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-87771917-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"399: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MENDOZA N° 15 (13024), PROVINCIA DE MENDOZA."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 24 de octubre de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Concursos Oficiales

NUEVOS

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE BIOQUÍMICA/O
ÁREA DE LABORATORIO CENTRAL
COORDINACIÓN DE LABORATORIO
RESOLUCIÓN N° 932/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 29 de Agosto al 06 de Septiembre de 2022.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 29/08/2022 N° 66702/22 v. 29/08/2022

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	22/08/2022	al	23/08/2022	71,71	69,60	67,57	65,61	63,74	61,94	52,25%	5,894%
Desde el	23/08/2022	al	24/08/2022	71,97	69,84	67,79	65,83	63,94	62,13	52,38%	5,915%
Desde el	24/08/2022	al	25/08/2022	71,71	69,60	67,57	65,61	63,74	61,94	52,25%	5,894%
Desde el	25/08/2022	al	26/08/2022	71,56	69,46	67,44	65,50	63,63	61,83	52,17%	5,882%
Desde el	26/08/2022	al	29/08/2022	70,91	68,84	66,86	64,95	63,11	61,35	51,84%	5,828%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	22/08/2022	al	23/08/2022	76,20	78,59	81,07	83,66	86,36	89,18		
Desde el	23/08/2022	al	24/08/2022	76,50	78,90	81,40	84,01	86,73	89,57	109,98%	6,287%
Desde el	24/08/2022	al	25/08/2022	76,20	78,59	81,07	83,66	86,36	89,18	109,40%	6,263%
Desde el	25/08/2022	al	26/08/2022	76,05	78,42	80,89	83,47	86,16	88,96	109,09%	6,250%
Desde el	26/08/2022	al	29/08/2022	75,30	77,63	80,06	82,58	85,21	87,96	107,64%	6,189%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 17/08/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 48% TNA, de 91 a 180 días del 51,50%TNA, de 181 días a 270 días del 55,50% y de 181 a 360 días-SGR- del 53%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 53% TNA, de 91 a 180 días del 56,50%, de 181 a 270 días del 58,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 55% TNA, de 91 a 180 días del 57,50% y de 181 a 270 días del 59,50% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 29/08/2022 N° 67278/22 v. 29/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “A” 7582/2022**

25/08/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-991, OPRAC 1-1168. Financiamiento al sector público no financiero. Programa de Financiamiento del Tesoro de la Provincia del Neuquén 2022.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, a que las entidades financieras puedan adquirir Letras del Tesoro Serie IV (Clases 1 y 2) a ser emitidas por la Provincia del Neuquén por hasta la suma en circulación de valor nominal de \$ 10.000.000.000, en el marco del “Programa de Financiamiento del Tesoro Provincial 2022” –creado por el Decreto Provincial N° 211/22– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 271/22 del Ministerio de Economía e Infraestructura provincial y en la RESOL-2022-155-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en las citadas normas.

Las entidades financieras intervinientes no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de las citadas letras denominadas en dólares estadounidenses, de conformidad con lo previsto en las normas sobre “Política de crédito”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 29/08/2022 N° 67390/22 v. 29/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 7585/2022

25/08/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPASI 2-669. Depósitos e inversiones a plazo. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

“1. Establecer, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 26.8.22 inclusive, que el importe hasta el cual resulta obligatorio ofrecer depósitos a plazo fijo constituidos por personas humanas en la entidad financiera a una tasa pasiva mínima, según lo previsto en el punto 1.11.1.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” comprende –en forma conjunta– los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”) –punto 2.8. de esas normas– cuando el plazo contractual de estos sea inferior a 120 días en la entidad financiera.

2. Disponer, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 26.8.22 inclusive, para los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”) previstos en el punto 2.8. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo” que cuando el plazo contractual sea de al menos 180 días y el plazo efectivo en que se haya mantenido el depósito sea de al menos 120 días, el coeficiente que determina la tasa fija de precancelación será de 0,9712 –equivalente a una tasa de interés nominal anual (TNA) de 67,50 %–.

Las entidades financieras deberán ofrecer la contratación directa de esas inversiones, independientemente del plazo de captación, por todos los medios mencionados en el punto 2.8.4. de las citadas normas.”

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 29/08/2022 N° 67395/22 v. 29/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7586/2022

25/08/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-932: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Reemplazar en el marco de lo dispuesto en el punto 10.14.2.13., referido a la importación de bienes destinados a la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional, a la posición arancelaria 7304.29.10.110J por la siguiente 7304.29.10.190K.

2. Reemplazar el tercer párrafo del punto 3.16.3. de las normas de "Exterior y cambios" por el siguiente:

"La entidad también podrá considerar cumplimentado lo indicado en el punto 3.16.3.4., en el caso de que el cliente haya presentado una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3. que hubiera recibido fondos en moneda local u otros activos locales líquidos (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales), dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. En caso de que un ente perteneciente al sector público nacional sea controlante directo del cliente, no será necesaria la presentación de la referida declaración jurada por parte de este ente para considerar cumplimentado lo requerido."

3. Aclarar que se considera consistente con las declaraciones juradas elaboradas para dar cumplimiento a los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas de "Exterior y cambios" a la entrega de activos locales con el objeto de cancelar una deuda con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior, en la medida que se produzca a partir del vencimiento como consecuencia de una cláusula de garantía prevista en el contrato de endeudamiento.

4. Reemplazar el encabezado del punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios", referido a operaciones con títulos valores, por el siguiente:

"4.3.2. No podrán realizar las operaciones enunciadas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. los siguientes clientes:"

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 29/08/2022 N° 67149/22 v. 29/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. I) Y 417 Y SIG. - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERÍAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se hace saber a los interesados que mediante DI-2022-43-E-AFIP-ADBARR#SDGOAI se ha ordenado notificarles lo siguiente: "Resistencia, 16 /08/2022: VISTO: las presentes actuaciones, que originaran las actuaciones que se detallan en ANEXO I adjunto a la presente, registros de esta División, originados por auxiliares del servicio aduanero (Gendarmería Nacional/Prefectura Naval Argentina), por presunta infracción a los Artículos 985; 986 y/o 987 del Código Aduanero - Ley N° 22.415 y el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta

que los involucrados son autores desconocidos.; y CONSIDERANDO: Que; de conformidad al criterio emitido oportunamente por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones ha dicho, en sus partes pertinentes "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad... Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludidos, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del Art. 417 del Código Aduanero, atento razones de economía administrativa...". Que; en los actuados en trato es de aplicación el artículo 417 del Código Aduanero - Ley N° 22.415 y su modificatoria Ley N° 25.603...R E S U E L V E ARTICULO 1°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente conjuntamente con la Planilla "ANEXO I", que forma parte integrante de la presente, conforme a lo determinado por el artículo 417 siguientes y concordante del Código Aduanero - Ley N° 22.415 y sus modificatorias. ARTICULO 2°: PROCEDER con respecto a las mercaderías involucradas (Cigarrillos), a su Decomiso y destrucción conforme a lo normado por el Art. 6° de la Ley 25.603 y su modificatoria (Ley 25.986) y con respecto a las restantes mercaderías INTÍMESE, a los interesados, a que en el perentorio término de treinta (30) días de notificados la presente, procedan, de corresponder a una destinación aduanera permitida, conforme el tipo de mercadería que se trate, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley, todo bajo apercibimiento de considerar a las mismas abandonadas a favor del Estado Nacional, y en cuyo caso se procederá a la venta en la forma prevista por los Arts. 429 sptes y cctes .del Código Aduanero - Ley N° 22.415, y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratamiento descripto, se procederá a la DESTRUCCIÓN, conforme lo establecido en el artículo 448 del C.A. ARTICULO 3°: REGISTRESE y NOTIFÍQUESE por Sección Sumarios, por Edicto publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina - Artículo 1013 inc. i) del Código Aduanero. Firme que estuviere la presente Tome la intervención que le compete la Oficina de Mercaderías de Secuestros y Rezagos (AD BARR). Cumplido, y agotados los trámites de rigor, por Sección Sumarios ARCHIVESE." Fdo.: Administrador a/c de la Aduana de Barranqueras, Emiliano Correa (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Barranqueras, sita en Tte Piriz y Gdor. Goitía - de la localidad de Barranqueras, en días y horas hábiles).

Emiliano Correa, Jefe de Sección.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 66982/22 v. 29/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

POSADAS, 25 de AGOSTO del 2022.

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sptes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el ABOG. KOZA RICARDO DANIEL Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
6-2018/3	EXPRESO PARAGUAY	RUC 8000718	\$130.528,71	964/2022	962/
518-2019/0	GARCIA SILVIA GUADALUPE	DNI 27.063.126	\$244.420,92	435/2022	986/987
628-2019/7	MUÑOZ ALBERTO	DNI 24.168.344	\$17.198,36	46/2022	985/
658-2019/7	SOLIS TOMAS BIENVENIDO	DNI 22.787.990	\$48.291,82	499/2022	985/986/987
737-2019/5	SOTELO JORGE OMAR	CIP 6.316.264	\$431.259,45	992/2022	987/
1133-2019/6	VILLAGRA PAIVA MARIA SILDE	DNI 18.862.658	\$72.240,00	563/2022	977/
1235-2019/K	MARTINEZ ALEJANDRA YANINA	DNI 35.012.197	\$176.533,16	387/2022	986/987
330-2020/4	RAMOS JORDANA NOEMI	DNI 39.258.419	\$86.196,73	444/2022	986/987
445-2020/1	MILIA JORGE	DNI 35.327.335	\$249.077,10	55/2022	985/

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
766-2020/6	BREZICKI MAIKO	DNI 36.098.726	\$307.435,60	417/2022	986/987
788-2020/9	CORDOBA FLORENCIA ISABELLA	DNI 39.684.052	\$281.685,52	41/2022	947/
853-2020/1	MARTINEZ WALTER EDUARDO	DNI 40.048.312	\$80.886,52	332/2022	977/
931-2020/1	LOPEZ ZULMA	CIP 143.258	\$384.932,00	997/2022	985/986
931-2020/1	SOTELO JUAN OMAR	CIP 6.316.264	\$384.932,00	997/2022	985/986
931-2020/1	ALDERETE VICTOR	CIP 3.628.563	\$384.932,00	997/2022	985/986
939-2020/2	SILVERO LIDUBINA ELIZABETH	DNI 17.980.487	\$471.024,00	446/2022	986/987
940-2020/1	PEREZLINDO JUAN RAMON	DNI 16.863.837	\$64.849,60	975/2022	985/986/987
949-2020/0	ULLON ESPINDOLA AURORA	CIP 3.659.459	\$31.424,21	938/2022	985/987
978-2020/7	MEZA MIRIAM BEATRIZ	DNI 25.183.090	\$81.007,29	571/2022	987/
979-2020/5	VILLALBA ANTONELLA AYELEN	DNI 39.724.801	\$81.007,29	580/2022	987/
1018-2020/7	VILLALBA ANTONELLA AYELEN	DNI 39.724.801	\$81.007,29	579/2022	987/
1034-2020/0	MEZA MIRIAN BEATRIZ	DNI 25.183.090	\$81.007,29	573/2022	987/
1097-2020/4	BENITEZ FRANCISCO ESTANISLAO	CIP 2.040.01	\$121.737,11	765/2022	985/
22-2021/2	MARTINEZ QUINTANA RUBEN DARIO	CIP 3.864.639	\$1.467.837,00	580/2021	987/
33-2021/9	CACERES CLAUDIO FRANCISCO	DNI 24.673.905	\$50.461,25	521/2022	977/
41-2021/0	ENRIQUEZ DEBORA EULISE	DNI 36.097.875	\$169.067,25	723/2022	987/
50-2020/2	CARVALLO OSCAR RAUL	DNI 32.040.163	\$143.503,04	1009/2022	987/
74-2021/K	GOMEZ JOSE RAMON	DNI 40.818.985	\$33.442,26	778/2022	985/
77-2021/3	GOMEZ JOSE RAMON	DNI 40.818.985	\$66.884,53	564/2022	985/
86-2021/3	DUCART VICTOR LUIS	DNI 18.323.086	\$59.290,12	96/2022	985/
142-2021/0	AYALA HILDA BEATRIZ	DNI 16.695.589	\$77.229,60	244/2022	977/
205-2021/0	OVIEDO NESTOR	CIP 5.210.471	\$200.406,05	1025/2022	987/
275-2021/8	ROCDAN GUILLERMO RODOLFO	DNI 27.558.385	\$50.304,00	524/2022	977/
331-2021/0	PADILLA CARVALLO MAIRA ANTONELA	DNI 36.460.192	\$56.407,59	1463/2021	987/
339-2021/1	ALARCON MAURO MARCELO	DNI 33.652.489	\$47.198,21	615/2022	987/
358-2021/K	GONZALEZ RUIZ IDELFONZO	DNI 95.628.382	\$185.517,65	727/2022	987/
359-2021/8	FERNANDEZ ELVIA ELIZABET	DNI 33.408.297	\$64.039,81	725/2022	987/
361-2021/5	DE MATTOS JOSE LUIS	DNI 17.872.372	\$195.125,96	744/2022	987/
391-2021/K	ROLON IGNACIO ANTONIO	DNI 33.486.323	\$87.021,81	732/2022	977/
665-2021/8	ACUÑA GISEL NOEMI	DNI 32.730.838	\$84.095,78	733/2022	977/
639-2021/6	ORTIZ BOGADO ELIODORO	CIP 6.528.294	\$134.332,00	1019/2022	977/
640-2021/5	BENITEZ DE RAMIREZ MARIA CONCEPCIÓN	CIP 1.177.249	\$71.044,60	1014/2022	977/
667-2021/4	GONZALEZ CRISTIAN GABRIEL	DNI 42.240.631	\$43.633,08	1015/2022	977/
685-2021/4	VERA GONZALEZ KARINA	CIP 4.037.279	\$81.376,16	1017/2022	977/
686-2021/2	GONZALEZ DE FLECHA ELVIRA	CIP 1.863.903	\$136.858,80	1029/2022	977/
736-2021/K	REICHEL DIEGO ARMANDO	DNI 27.813.053	\$55.661,20	1039/2022	977/
737-2021/8	GOMEZ ANGEL CRISTINO	DNI 22.897.965	\$127.014,20	1032/2022	977/
741-2021/1	VALDEZ ANABELA NOEMI	DNI 35.456.670	\$136.153,83	1037/2022	977/
744-2021/1	SOSA DIEGO ERNESTO	DNI 27.299.123	\$188.559,00	1033/2022	977/
745-2021/K	SOSA LLANES RIGOBERTO	CIP 7.434.965	\$75.571,20	1055/2022	977/
746-2021/8	ARCE ORTIZ NIDIA BEATRIZ	CIP 5.653.336	\$41.180,00	1054/2022	977/
747-2021/6	PEDROZO GUERRERO PAMELA ALEJANDRA	CIP 4.895.267	\$63.900,00	1053/2022	977/
748-2021/4	BENITEZ VENIALGO MARIO ABDO	CIP 3.713.716	\$112.476,00	1030/2022	977/
757-2021/4	ARCE JOHANA RAQUEL	DNI 33.076.455	\$115.443,09	1031/2022	977/
758-2021/2	RAMIREZ VIVIANA BEATRIZ	DNI 29.725.089	\$60.182,75	1040/2022	977/
765-2021/6	AYALA BENITEZ ISIDRO RAMON	CIP 5.160.309	\$61.536,00	1034/2022	977/
766-2021/4	BAREIRO WILFRIDO VICTOR	CIP 2.408.050	\$32.057,76	1058/2022	977/
767-2021/2	BRITEZ OLMEDO ROSA ELIZABETH	CIP 5.604.178	\$34.164,00	1057/2022	977/
768-2021/0	AMARILLA TILLERIA GRACIELA	CIP 2.196.398	\$44.863,20	1038/2022	977/
769-2021/9	MAQUEDA VILLALBA YESSICA ROCIO	CIP 6.764.460	\$31.724,00	1056/2022	977/
777-2021/0	VILLALBA CORVALAN GLORIA ELIZABETH	CIP 3.957.520	\$30.441,00	1082/2022	977/
833-2021/8	CUENCA LIDIA ANTONIA	DNI 94.349.918	\$74.302,00	1081/2022	977/
834-2021/1	GUTIERREZ LUGO MIRIAN NOEMI	CIP 4.412.221	\$83.545,00	1080/2022	977/
835-2021/K	AQUINO GAMARRA GABRIELA	CIP 3.437.389	\$171.765,00	1074/2022	977/
836-2021/8	GONZALEZ DE FLECHA ELVIRA	CIP 1.863.903	\$260.232,57	1078/2022	977/
837-2021/6	RIOS ACOSTA VERONICA BEATRIZ	CIP 6.759.377	\$169.247,70	1077/2022	977/

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
1005-2021/7	VAZQUEZ MORINIGO SERGIO	CIP 6.507.749	\$46.375,00	1079/2022	977/
1034-2021/9	ARAUJO NICOLASA	DNI 94.728.022	\$66.080,00	1069/2022	977/
1040-2021/9	GONZALEZ FALCON BLANCA	CIP 5.238.114	\$64.374,75	1061/2022	977/
1043-2021/9	FLORES GONCALVEZ LILIANA ESTER	CIP 3.837.182	\$51.832,00	1065/2022	977/
1044-2021/7	ESPINOLA BERNAL EDGAR JUSTO	CIP 4.382.498	\$41.360,00	1062/2022	977/
1067-2021/8	CAPLI AMARILLA HUGO	CIP 4.961.307	\$46.629,00	1063/2022	977/
1068-2021/6	AEDO RIVEROS YESSICA	CIP 4.192.933	\$30.198,63	1071/2022	977/
1069-2021/4	VEGA MARCIA DEL ROSARIO	CIP 6.859.927	\$33.572,88	1072/2022	977/
1072-2021/5	GONZALEZ MARTINEZ GABRIELA	CIP 5.622.683	\$100.677,60	1060/2022	977/
1073-2021/3	ESPINOLA OZUNA YISSEL	CIP 5.619.788	\$39.856,00	1064/2022	977/
834-2022/K	TORRES ACOSTA ALBERTO	CIP 6.647.152	\$208.784,24	995/2022	947/1112

La firma que antecede corresponde a Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 29/08/2022 N° 66738/22 v. 29/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 – ARTICULO 1112 INC. A)

POSADAS, 25 de AGOSTO del 2022.

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso -en caso de corresponder art. 876-864-871-954-962-979-947-977-985-986-987 del C.A.- de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (art. 1132 y 1133 C.A.). Firmado por el ABOG. KOZA RICARDO DANIEL Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
546-2017/2	ROMERO ALEJANDRO ANDRES	DNI 21.830.973	\$287.621,71	490/2021	985/987
332-2019/1	PEDROZO JONATHAN EXEQUIEL	DNI 39.220.607	\$43.878,24	49/2022	985/
487-2019/7	ALEXIS WHOLEIN	DNI 38.777.387	\$48.790,58	473/2022	986/987
565-2019/7	OJEDA EMANUEL GUSTAVO	DNI 36.249.766	\$59.266,80	371/2022	986/987
753-2019/9	OTERO JUAN JOSE	DNI 29.441.772	\$94.452,31	389/2022	986/987
870-2019/9	JIMENEZ ERIKA TAMARA	DNI 34.201.979	\$67.178,20	349/2022	986/987
3-2020/6	GONZALEZ VILLALBA MARCOS RAMON	DNI 39.228.202	\$228.969,61	404/2022	986/987
44-2020/7	ACOTA GREGORIO DAVID	DNI 35.186.625	\$32.584,37	401/2022	986/987
58-2020/8	MARECO NILDA DEL PILAR	DNI 30.578.705	\$35.961,19	480/2022	986/987
304-2020/2	DIAZ MICAELA VERONICA	DNI 38.921.458	\$32.701,17	333/2022	977/
329-2020/K	LA TORRE CORDOVA ANGEL	DNI 95.152.943	\$36.555,07	479/2022	986/987
484-2020/1	SARACHO WILSON ARIEL	DNI 34.274.468	\$36.862,80	292/2022	977/
509-2020/K	GAUTO ROSA SUSANA	DNI 29.180.142	\$23.586,25	86/2022	985/
602-2020/0	MARTINEZ SILVIA	DNI 14.270.724	\$35.573,67	464/2022	986/987
751-2020/1	SANCHEZ CLAUDIO ERNESTO	DNI 23.760.170	\$37.674,54	463/2022	977/
784-2020/6	MEDINA MARCELO FABIAN	DNI 30.619.652	\$1.971.916,90	468/2022	986/987
848-2020/4	LUNA MARIA	DNI 18.736.997	\$115.482,00	1437/2021	977/
876-2020/2	BERGUES CLAUDIO HORACIO	DNI 18.091.389	\$63.735,47	1485/2021	986/
877-2020/0	RIOS ACOSTA VERONICA BEATRIZ	CIP 6.759.377	\$223.105,84	482/2022	986/987
1122-2020/9	FERNANDEZ ESCOBAR JUNIOR	DNI 95.358.013	\$49.887,08	1468/2021	987/
1142-2020/0	FUENTE OSCAR MAURICIO	DNI 22.579.075	\$73.001,12	301/2022	985/986
2-2021/6	PAREDES MARTINA	DNI 33.076.866	\$34.187,06	101/2022	985/
28-2021/1	HERRERA DIEGO MARTIN	DNI 22.113.995	\$152.504,84	483/2022	986/987

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA	FALLO N°	ART
29-2021/K	AQUINO PAREDES GREGORIO	DNI 94.534.905	\$26.861,26	108/2022	985/
31-2021/2	ENRIQUEZ DEBORA EULISE	DNI 36.097.87	\$108.015,18	724/2022	987/
71-2021/5	INOCENCIA GONZALEZ SILVA	DNI 92.278.623	\$33.442,26	110/2022	985/
107-2021/9	OVIEDO DARIO JAVIER	DNI 27.020.760	\$278.532,18	42/2022	947/
171-2021/7	LACOUR LAURA MARLENE	DNI 29.952.473	\$187.818,40	274/2022	977/
303-2021/2	RODRIGUEZ EDGARDO MAXIMILIANO	DNI 35.495.735	\$627.432,75	567/2022	986/
340-2021/0	MINUTTI LUIS CEFERINO	DNI 20.191.624	\$50.983,76	484/2022	986/987
560-2021	GONZALEZ COLMAN ORLANDO	CIP 3.437.514	\$39.252,18	486/2022	986/987

La firma que antecede corresponde a Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección. -

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección.

e. 29/08/2022 N° 66885/22 v. 29/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA POSADAS

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción al art. 977, a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4°, 5° y 7° de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y otros de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4°, 5° y 7° de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
529-2021/K	GARCÍA RENE LUCIO	C.I.P N.º 4.257.960	16.328.299,20	863-864-866-871
529-2021/K	PRIETO PANFILO	C.I.P N.º 5.876.547	16.328.299,20	863-864-866-871
1104-2022/0	IBARRA LOPEZ MARIO RAMON	C.I.P N.º 5.168.644	5.414.727	863-864 inc D y 871
1408-2021/K	OTAZU BRITEZ ELSA	93.725.489	78.897,59	977
1414-2021/5	MALDONADO CENTURION NELLY	94.935.218	86.039,62	977
1420-2021/0	SARMIENTO MARIA	13.415.153	37.599,70	985
1440-2021/7	ARAUJO ALAN ARIEL	40.395.441	53.516,88	977
1444-2021/K	ARAUJO NICOLASA	94.728.022	45.172,80	977
1445-2021/8	ORTIZ ANA LUCIA	94.633.129	85.482,50	977
1448-2021/1	RONAL LAURA ESTRELLA	94.952.729	81.398,10	977
1449-2021/K	CABRAL CACERES VICTOR	94.251.478	47.131,92	977
1458-2021/K	QUIROZ LEDEZMA MIGUEL	94.201.695	40.953,00	977
1459-2021/8	LUNA MARIA	18.736.997	40.449,60	977
1475-2021/1	VERON ELADIO JAVIER	21.779.888	62.091,17	977
1553-2021/8	PERALTA SAUCEDO VIVIAN LORENA	94.728.517	65.530,16	986
1554-2021/6	LEE KWANG HO	92.867.687	74.964,76	987
1558-2021/8	VILLAR CARLOS EXEQUIEL	30.014.448	129.996,23	985
1558-2021/8	TORRES SANDRA NOELIA	33.014.341	129.996,23	985
1559-2021/6	ACA HECTOR SANTIAGO	23.294.083	69.997,88	985
1560-2021/1	MEDINA BRAIAN RAMON	42.001.758	96.697,91	985-987
1561-2021/K	CARVALHO JOS MANUEL	35.012.754	135.000,00	985
1565-2021/1	MEZA RAMON ROBERTO	21.596.479	134.454,24	985
1568-2021/6	UHLMANN WEISS EDGARDO ISMAEL	36.093.885	134.197,06	985

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA(\$)	INFRACCIÓN
1572-2021/6	MARTINEZ QUINTANA ALEJANDRINA	94.690.736	51.896,41	985
1580-2021/8	MELNIK GERARDO ABEL	33.406.668	214.704,70	986
1581-2021/6	LEZCANO CARLOS ALBERTO	21.304.146	42.967,74	985
1582-2021/4	GONZALEZ JORGE JAVIER	31.673.287	56.875,18	985
1588-2021/2	PORTILLO TORRES MARIELA NOEMI	95.422.118	79.167,00	977
1590-2021/6	ARCE MARIELA	37.084.120	35.054,95	977
1591-2021/4	OJEDA ANTONIO	38.545.103	81.186,00	977
1593-2021/K	QUVEDO MELINA	36.835.635	48.276,67	977
1596-2021/4	SEVERO GUSTAVO ADRIAN	34.735.108	151.825,74	977
1597-2021/2	SEVERO GUSTAVO ADRIAN	34.735.108	59.737,73	977

Adelfa Beatriz Candia, Jefa de Sección, Aduana Posadas.

e. 29/08/2022 N° 67287/22 v. 29/08/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA VILLA REGINA

Atento a la notificación fehaciente de las corridas de vista efectuadas -fs.339,340,346- y no habiéndose presentado a estar a derecho, hagase efectivo el apercibimiento dispuesto y en consecuencia DECRETASE LA REBELDIA de los encartados Omar Daniel PANCARI, DNI 14.935.803, Angel Luis SALOR HOYAS, DNI Español A11796434, Tany CORTEZ MOLINA, DNI 95.166.322 y Tiziano Ariel DIAZ, DNI 30.814.261 en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero y en consecuencia téngase por constituido su domicilio en los estrados de esta oficina aduanera, en donde se notificará de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el art. 1004 y 1.013 inc.h) del Código Aduanero (Ley 22415).- Notifíquese.- Fdo. CPN Daniel Segovia. Administrador, División Aduana de Villa Regina.

Daniel Alberto Segovia, Administrador de Aduana.

e. 29/08/2022 N° 66946/22 v. 29/08/2022

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de TÁRTAGO (*Ricinus communis* L.) de nombre MARAVILHA HM 100-A1 obtenida por Benjamín Baigros.

Solicitante: Benjamín Baigros

Representante legal: Benjamín Baigros

Ing. Agr. Patrocinante: Augusto Piazza

Fundamentación de novedad: MARAVILHA HM 100-A1 se diferencia de la variedad EVF712 en las siguientes características:

Característica	EVF712	Maravilha HM 100-A1
Tallo: altura	Bajo	Medio
Tallo: color	Verde claro	Rojizo
Tallo: grado de cerocidad	Bajo	Medio
Hoja: glándulas en el margen	Ausentes	Presentes
Inflorescencia: flores en el racimo	Femeninas y masculinas	Femeninas y masculinas
Racimo: densidad de frutos	Semicompacta	Semicompacta
Semilla: color principal	Negro	Naranja grisáceo
Planta: ciclo de vida	Corto	Largo

Fecha de verificación de estabilidad: 12/12/2009

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 29/08/2022 N° 67079/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el art. 49 - segundo párrafo- de la Ley 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma ALBERALA S.A. CUIT N° 30-70-844266-2 para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sito en la Avda. 9 de Julio N° 1925, Piso 3°, C.A.B.A., en el horario de 09:00 hs. a 17:30 hs., a los efectos de tomar vista del Expediente N° 2018-31511513-APN-DNHFYSF#MS para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 8° de la Res. (M.S.) N° 255/94 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía. FIRMADO: SR. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE HABILITACION, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS. DR FABIÁN ARIEL BASÍLICO.

Lilia del Carmen Vera, Jefa de Departamento, Dirección de Despacho.

e. 29/08/2022 N° 67291/22 v. 31/08/2022

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina intima a FOOD PARTNERS PATAGONIA S.A., con domicilio en la calle Tucumán N° 1452, Piso 3°, Dpto. 7, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; a los propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el B/P "PESCARGEN III" (Mat. 021), de bandera argentina, amarrado a flote en el muelle de Dársena Sur lado Este del Puerto Buenos Aires, captado por las previsiones del artículo 17 inciso b) y c) de la Ley de la Navegación N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354); para que proceda a su extracción, demolición, desguace, remoción o traslado a un lugar autorizado, dentro de un plazo de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Disposición, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y ÚN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la PREFECTURA BOCA DEL RIACHUELO. Asimismo se les notifica que vencido el plazo otorgado se procederá acorde las previsiones del artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 de la Navegación (modificada por Ley N° 26.354) y que les asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional -PREFECTURA NAVAL ARGENTINA- de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: MARIO RUBEN FARINON - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Oswaldo Daporta, Director, Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos.

e. 29/08/2022 N° 66700/22 v. 31/08/2022

SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de fecha 19 de julio del año 2022:

RSG 414/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de Exaltación de La Cruz, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en las Disposiciones 84-E/2021; 18-E y 52-E/2022 (DI ABSA): VEINTICINCO (25) kilogramos de estantería de metal desarmable, DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) artículos electrónicos (video reproductores) y DOS (2) artículos para construcción (chapas). Expedientes: Actas MARE 001: 3881 y 4209/2009; 5981/2018.

RSG 415/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 53-E/2022 (DI ABSA): VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (24.690) kilogramos de rollos de tejido. Expedientes: Acta MARE 001: 3854/2017.

RSG 416/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Misiones, los bienes comprendidos en la Disposición 129-E/2021 (AD POSA): DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (18.876) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzados). Expedientes: Actas Lote 046: 390 y 759/2014; 274, 367, 891, 979, 1014, 1669 y 2051/2015; 315, 316, 582, 624, 625, 766, 781, 808, 814, 815, 821, 825, 826, 860, 884, 1030 y 1323/2016; 574, 1073, 1166, 1167, 1168, 1502, 1663, 1745, 2589, 2902, 2996, 3085 y 3488/2017; 50, 51, 56, 69, 802, 817, 942, 1115, 1161, 1165, 1166, 1183, 1198, 1208, 1316, 1348, 1410, 1412, 1413, 1424, 1463, 1567, 1572, 1617, 1840, 1903, 1952, 1958, 2046, 2062, 2146, 2172, 2208, 2219, 2224, 2248, 2249, 2273, 2274, 2295, 2299, 2352, 2374, 2375, 2377, 2387, 2396, 2505, 2506, 2546, 2551, 2566, 2571, 2628, 2630, 2643, 2652, 2674, 2691, 2693, 2707, 2781, 2805, 3064, 3134, 3246, 3249, 3346, 3362, 3503, 3566, 3571, 3827, 3844, 3977, 3980, 4018, 4051, 4103, 4114, 4117, 4119, 4120 y 4138/2018; 7, 175, 190, 256, 355, 356, 383, 696, 700, 703, 778, 783, 789, 792, 812, 863, 884, 940,

941, 945, 955, 956, 962, 975, 1017, 1019, 1026, 1029, 1074, 1075, 1126, 1213, 1349, 1351, 1568, 1605, 1751, 1801, 1919, 1934, 1935, 1972, 1979, 1981, 1987, 1995, 1998, 2032, 2035, 2069, 2077, 2092, 2093, 2098, 2112, 2114, 2116, 2117, 2143, 2147, 2165, 2172, 2176, 2189, 2192, 2196, 2221, 2223, 2225, 2260, 2270, 2279, 2282, 2283, 2302, 2311, 2317, 2323, 2325, 2396, 2788, 2952, 2953, 3002, 3018, 3024, 3027, 3039, 3041, 3042, 3062, 3064, 3087, 3104, 3115, 3118, 3120, 3122, 3287, 3314, 3329, 3518, 3559, 3563, 3567, 3575, 3578, 3581, 3585, 3588, 3594, 3601, 3608, 3617, 3618, 3848, 4197, 4198, 4201, 4204, 4205, 4211 y 4318/2019; 7, 20, 21, 22, 25, 64, 69, 71, 84, 164, 200, 232, 242, 295, 321, 326, 346, 377, 391, 394, 482, 497, 503, 504, 506, 507, 523, 535, 575, 651, 662, 693, 694, 720, 1065, 1127, 1133, 1136, 1154, 1160, 1173, 1175 y 1202/2020.

RSG 417/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en las Disposiciones 103-E/2021, 155-E y 205-E/2022 (DI ABSA): SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE (6.413) kilogramos de placas de espuma de polietileno; VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (21.240) artículos varios (pinzas de depilar y microventiladores); ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA (11.360) metros de hojas de sierra. Expedientes: Actas MARE 001: 4857/2001; 5747/2003; 2121/2017 y 259/2018.

RSG 418/2022 que cede sin cargo a la Municipalidad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, los bienes comprendidos en la Disposición 29-E/2022 (AD FORM): DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO (2.604) artículos varios (linternas, calculadoras, herramientas manuales, artículos para pesca, etc.). Expedientes: Actas GSM 024: 32, 450, 519 y 638/2018; 80, 161, 175, 248, 253, 255, 336, 363, 373, 477, 478, 484, 485, 489, 535, 536, 538, 539, 547, 572, 591, 598, 603, 607, 642, 725, 800, 801, 839, 882, 889, 906, 908, 909, 926, 938, 941, 1032, 1033, 1056, 1059, 1070, 1078, 1101, 1125, 1182, 1185, 1355, 1359, 1477, 1498, 1515, 1518, 1520, 1522, 1528, 1535, 1566, 1613, 1642, 1689, 1719, 1720, 1744, 1760, 1820, 1860, 1892, 1894, 1895, 1930, 1958, 2073, 2128, 2141, 2251, 2351, 2354, 2363, 2594, 2662, 3067, 3089, 3103, 3104 y 3118/2019; 66, 234, 291, 295, 787, 809 y 811/2020. Actas Alot 024: 77, 115, 156, 166, 254, 325, 351, 366, 392, 404, 406, 438, 439, 449, 464, 480, 483, 568, 578, 585, 607, 711 y 787/2014; 100, 134, 159, 209, 214, 266, 314, 373, 386, 393, 394, 399, 453, 535, 551, 650, 700, 703, 714, 749, 779, 805, 806, 811, 896, 932, 1014, 1025, 1086, 1102, 1111, 1118, 1119, 1141, 1151, 1153, 1215, 1225, 1230, 1348, 1362, 1365 y 1371/2015; 6, 113, 124, 282, 355, 670, 826 y 1426/2016; 11, 14, 78, 111, 201, 241, 317, 337, 340, 513, 514 y 542/2017; 58, 102, 231, 529, 542 y 824/2018.

RSG 419/2022 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social, los bienes comprendidos en la Disposición 44-E/2022 (AD SALT): DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (235) herramientas manuales. Expedientes: Acta GSM 053: 43, 589, 590, 970, 1059, 1265, 1266, 1267, 1406, 1419 y 1421/2021; 355/2020.

RSG 420/2022 que cede sin cargo a la Fundación Garrahan, los bienes comprendidos en la Disposición 255-E/2022 (DI ABSA): CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (14.248) kilogramos de papel prensa. Expedientes: Actas MARE 001: 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 8411, 8412, 8413 y 8414/2001.

RSG 421/2022 que cede sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, los bienes comprendidos en la Disposición 6-E/2020 (AD COLO): VEINTISÉIS (26) carpas tipo domos. Expedientes: Actas Alot 013: 27/2015.

Nicolás Agustin Ritacco, Subsecretario, Subsecretaría de Asuntos Políticos.

e. 29/08/2022 N° 67196/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. ha presentado la solicitud para la desvinculación del MEM de su Central Térmica a Biogás SAN MARTÍN NORTE III A, ubicada en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2022-13138930-APN-SE#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 29/08/2022 N° 66983/22 v. 29/08/2022



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1056/2022

RESOL-2022-1056-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2022

VISTO el EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-792-APN-ST#MT, la RESOL-2020-814-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1029-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1523-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1706-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1469-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1674-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en el IF-2022-45785658-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión a los acuerdos marco oportunamente celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-45785658-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT.

Que los referidos acuerdos marco fueron homologados por RESOL-2020-792-APN-ST#MT, RESOL-2020-814-APN-ST#MT, RESOL-2020-1029-APN-ST#MT, RESOL-2020-1523-APN-ST#MT, RESOL-2021-1706-APN-ST#MT, RESOL-2021-1469-APN-ST#MT y RESOL-2021-1674-APN-ST#MT, quedando registrados bajo los N° 1089/20, N° 1073/20, N° 1316/20, N° 1856/20, N° 2056/21, N° 1744/21 y N° 2028/21.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos conforme surge de RE-2022-47133375-APN-DGD#MT del EX-2022-47133404- -APN-DGD#MT y obra agregado en el orden 8 del EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores,

trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones a los acuerdos marco registrados bajo los números 1089/20, 1073/20, 1316/20, 1856/20, 2056/21, 1744/21 y 2028/21. celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en el IF-2022-45785658-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-45785658-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-45785658-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-45749798- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 1089/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 1057/2022
RESOL-2022-1057-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2022

VISTO el EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-515-APN-ST#MT, la RESOL-2020-1358-APN-ST#MT, la RESOL-2021-73-APN-ST#MT, la RESOL-2021-471-APN-ST#MT, la RESOL-2021-1023-APN-ST#MT, la RESOL-2022-323-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas cuyos datos lucen consignados en IF-2022-37000461-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT han solicitado la adhesión al acuerdo marco oportunamente celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), por el sector empleador.

Que dichas empresas han acompañado el listado de personal afectado, el cual se encuentra individualizado conforme el detalle del cuadro obrante en el IF-2022-37000461-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT.

Que el referido acuerdo marco fue homologado por RESOL-2020-515-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 765/20.

Que las sucesivas prórrogas fueron homologadas por RESOL-2020-1358-APN-ST#MT, RESOL-2021-73-APN-ST#MT, RESOL-2021-471-APN-ST#MT, RESOL-2021-1023-APN-ST#MT y RESOL-2022-323-APN-ST#MT.

Que la entidad sindical ha prestado su conformidad a los términos de las adhesiones de autos en el RE-2022-24008447-APN-DGD#MT del EX-2022-24008487- -APN-DGD#MT, que obra agregado en el orden 8 del EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT.

Que la petición de autos se ajusta a los términos del acuerdo marco aludido, previendo suspensiones para el personal y el pago de una prestación no remunerativa en los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que corresponde dejar expresamente aclarado, que serán de aplicación las condiciones más favorables para los trabajadores afectados, en aquellos casos en los que las empleadoras hayan previsto condiciones más beneficiosas.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fuera sucesivamente prorrogada.

Que, posteriormente, se han ido diferenciando las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19, entre aquellas que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y aquellas que debieron retornar a ésta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos periodos y conforme las normas que así lo han ido estableciendo.

Que asimismo por DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que, en este mismo orden de ideas, frente a la gravedad de la emergencia sanitaria declarada, con la consiguiente afectación sustancial en el nivel de actividad de la empresas por las medidas públicas dispuestas para enfrentar la situación epidemiológica, se requiere del esfuerzo conjunto de todas las partes involucradas, empleadores, trabajadores, entidades sindicales y el propio Estado Nacional, para afrontar el contexto vigente, privilegiando el interés común y priorizando la salud de los propios trabajadores y de la comunidad en su conjunto, sumado a ello la preservación de las fuentes de trabajo y la continuidad de la empresa.

Que, el presente deviene procedente, conforme lo dispuesto por la Ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y lo establecido por el DECNU-2020-329-APN-PTE y complementarios que habilita expresamente la celebración de este tipo de acuerdos, y atento el consentimiento prestado por la entidad sindical a las adhesiones bajo análisis que da cuenta del reconocimiento tácito de la situación de crisis que afecta a las empresas.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten.

Que respecto a la autenticidad de las firmas, sean estas ológrafas o digitales, cabe tener presente lo previsto por el Artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que cabe señalar que la homologación que en este acto se dicta lo es en virtud de la emergencia económica y sanitaria actual, no resultando antecedente para futuras negociaciones entre las mismas partes.

Que la presente se circunscribe estrictamente al personal comprendido en el ámbito de representación de la entidad sindical interviniente.

Que corresponde dejar asentado que en relación a los plazos de adhesión deberá tenerse presente lo estipulado en los Acuerdos Marco de referencia, los que establecen un plazo máximo de 60 días.

Que se ha emitido dictamen técnico-jurídico correspondiente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologadas las adhesiones al acuerdo marco registrado bajo el número 765/20, y a sus prórrogas, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNIÓN DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), por el sector empleador, respecto de las empresas cuyos datos lucen en IF-2022-37000461-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT conforme a los términos del Artículo 223 bis de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente, IF-2022-37000461-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes identificadas en el Artículo 1° y a las empresas individualizadas en el IF-2022-37000461-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-119605252- -APN-DNRYRT#MT. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Acuerdo Marco N° 765/20.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las adhesiones homologadas por el Artículo 1° de la presente Resolución serán consideradas, en cada caso, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución conjuntamente con ésta, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1065/2022
RESOL-2022-1065-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2022

VISTO el EX-2022-46350702- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2022-48408468-APN-DNRYRT#MT y en el IF-2022-48408506-APN-DNRYRT#MT, ambos del EX-2022-46350702- -APN-DGD#MT, obran los acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por la parte sindical, y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los instrumentos de marras las partes convienen nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenidos allí establecidos.

Que con respecto al carácter atribuido a la suma que surge de la cláusula primera del acuerdo obrante en el IF-2022-48408506-APN-DNRYRT#MT, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, asimismo, respecto a las contribuciones empresarias establecidas en la cláusula segunda del acuerdo agregado en el IF-2022-48408506-APN-DNRYRT#MT, se hace saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que cabe dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta no alcanza las disposiciones contenidas en la cláusula cuarta de ambos acuerdos, en tanto su contenido resulta ajeno al ámbito del derecho colectivo del trabajo.

Que la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención que le compete, dando cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

Que el delegado de personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el IF-2022-48408468-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46350702- -APN-DGD#MT, celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por la parte sindical, y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el IF-2022-48408506-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46350702- -APN-DGD#MT, celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A), por la parte sindical, y la empresa METROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56108/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 1069/2022

RESOL-2022-1069-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2022

VISTO el EX-2022-46212611- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2022-48408367-APN-DNRYRT#MT luce el Acuerdo conjuntamente con las escalas salariales y en el IF-2022-48408397-APN-DNRYRT#MT obra un acta complementaria, todos ellos del EX-2022-46212611- -APN-DGD#MT, celebrados entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD por la parte sindical y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dichos acuerdos las partes convienen nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1484/15 "E", de conformidad con las condiciones y términos allí establecidos.

Que con respecto al carácter atribuido a las conceptos no remunerativos previstos en los acuerdos referidos, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Qué asimismo, respecto a la contribución empresaria establecida en la cláusula segunda del acuerdo obrante en el IF-2022-48408397-APN-DNRYRT#MT, con destino a la entidad sindical, se hace saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que

corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que, la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación, ha tomado la intervención que le compete, dando cumplimiento con la normativa vigente en materia.

Que, el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que, no obstante ello, corresponde dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta, no alcanza las disposiciones contenidas en las cláusulas cuarta de ambos acuerdos, en tanto su contenido resulta ajeno al ámbito del derecho colectivo de trabajo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo salarial conjuntamente con las escalas salariales obrantes en el IF-2022-48408367-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46212611- -APN-DGD#MT, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo complementario que luce en el IF-2022-48408397-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46212611- -APN-DGD#MT, celebrado entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1484/15 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1068/2022
RESOL-2022-1068-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2022

VISTO el EX-2022-46351294- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2022-49565421-APN-DNRYRT#MT e IF-2022-49565481-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46351294- -APN-DGD#MT obran dos acuerdos celebrados entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los mentados acuerdos se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1641/21 "E".

Que a través de dichos textos las partes convienen nuevas condiciones salariales, conforme los términos allí previstos.

Que con respecto al carácter atribuido a la suma que surgen de la cláusula primera del acuerdo obrante en el IF-2022-49565481-APN-DNRYRT#MT, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Qué asimismo, respecto a la contribución empresaria establecida en la cláusula SEGUNDA del acuerdo agregado IF-2022-49565481-APN-DNRYRT#MT, se hace saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación, ha tomado la intervención que le compete, dando cumplimiento con la normativa vigente en materia.

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que, no obstante ello, corresponde dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta, no alcanza las disposiciones contenidas en las cláusulas cuarta de ambos acuerdos, en tanto su contenido resulta ajeno al ámbito del derecho colectivo de trabajo.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo salarial obrante en el IF-2022-49565421-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46351294- -APN-DGD#MT, celebrado entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce en el IF-2022-49565481-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46351294- -APN-DGD#MT, celebrada entre la UNIÓN FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1641/21 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo, escalas salariales y acta complementaria homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56262/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1074/2022

RESOL-2022-1074-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2022

VISTO el EX-2021-111024722- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el RE-2021-111022949-APN-DGD#MT del EX-2021-111024722- -APN-DGD#MT obra UN acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y las empresas BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA e INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, asimismo, en el RE-2021-111024423-APN-DGD#MT y RE-2021-111024498-APN-DGD#MT del EX-2021-111024722- -APN-DGD#MT obra un nuevo acuerdo y su correspondiente escala salarial, respectivamente, celebrado entre las mismas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los instrumentos de marras, se establece condiciones de trabajo y una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que los acuerdos traídos a estudio resultarán de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 892/07 E.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que en relación con el carácter atribuido a las sumas y gratificación pactadas en el acuerdo obrante en el RE-2021-111024423-APN-DGD#MT de autos, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que respecto a lo pactado en la cláusula cuarta del texto de marras, corresponde señalar que la vigencia del aporte solidario, se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia del acuerdo que, por la presente se homologa.

Que, sin perjuicio a lo pactado en el acuerdo que luce en el RE-2021-111022949-APN-DGD#MT, respecto al cómputo de las vacaciones, se hace saber a las partes que deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) en todo en cuanto a derecho corresponda.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y las empresas BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA e INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce en el RE-2021-111022949-APN-DGD#MT del EX-2021-111024722- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y las empresas BINGOS DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANONIMA, INTERJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA, IBERARGEN SOCIEDAD ANONIMA, INTERBAS SOCIEDAD ANONIMA e INTERMAR BINGOS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce en el RE-2021-111024423-APN-DGD#MT conjuntamente con su escala salarial obrante en el RE-2021-111024498-APN-DGD#MT ambos del EX-2021-111024722- -APN-DGD#MT; conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos individualizados en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en

el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 892/07 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56263/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 1067/2022
RESOL-2022-1067-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2022

VISTO el EX-2022-46354982- -APN-DGD#MT del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2022-49565224-APN-DNRYRT#MT y en el IF-2022-49565278-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, obran el acuerdo y acta complementaria, respectivamente, celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dichos acuerdos las partes convienen incrementos salariales conforme a los términos allí previstos.

Que con respecto al carácter atribuido a los rubros que surgen de la cláusula primera del acuerdo obrante en el IF-2022-49565278-APN-DNRYRT#MT, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Qué asimismo, respecto a la contribución empresaria establecida en la cláusula segunda del acuerdo obrante en el IF-2022-49565278-APN-DNRYRT#MT, se hace saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete, dando cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

Que el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que, no obstante ello, corresponde dejar establecido que la homologación que por la presente se dicta, no alcanza las disposiciones contenidas en las cláusulas cuarta de ambos acuerdos, en tanto su contenido resulta ajeno al ámbito del derecho colectivo de trabajo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, obrante en el IF-2022-49565224-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46354982- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2.- Declárase homologada el acta complementaria celebrada entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, por la parte sindical, y la empresa FERROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA, por la parte empleadora, obrante en el IF-2022-49565278-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-46354982- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56264/22 v. 29/08/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO**

**Resolución 1066/2022
RESOL-2022-1066-APN-ST#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2022

VISTO el EX-2022-37703046- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, en el IF-2022-48408538-APN-DNRYRT#MT obra el acuerdo y la escala salarial, y en el IF-2022-48408583-APN-DNRYRT#MT, obra el acta complementaria, ambos del EX-2022-37703046- -APN-DGD#MT, celebrados entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte sindical, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través de dichos acuerdos, las partes pactan nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenidos establecidos en cada uno de los instrumentos precitados.

Que cabe dejar constancia que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1165/10 "E" ha sido reemplazado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1666/22 "E".

Que respecto a lo pactado en la cláusula PRIMERA del acuerdo obrante en el IF-2022-48408583-APN-DNRYRT#MT, en relación a la suma de carácter no remunerativo, cabe recordarle a las partes, lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 2.004).

Qué asimismo, respecto a la contribución empresaria establecida en la cláusula SEGUNDA del acuerdo agregado en el IF-2022-48408583-APN-DNRYRT#MT, con destino a la entidad sindical, se hace saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que, la Subsecretaría de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte de la Nación, ha tomado la intervención que le compete, dando cumplimiento con la normativa vigente en la materia.

Que, el Delegado de Personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de dichos instrumentos se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente por ante esta Cartera de Estado.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, correspondería dejar establecido que la homologación que eventualmente se dicte, no alcanza las disposiciones contenidas en la cláusula QUINTA del acuerdo obrante en el IF-2022-48408538-APN-DNRYRT#MT y en la cláusula CUARTA del acuerdo obrante en el IF-2022-48408583-APN-DNRYRT#MT, ambos del EX-2022-37703046- -APN-DGD#MT, en tanto su contenido resulta ajeno al ámbito del derecho colectivo de trabajo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo salarial conjuntamente con la escala salarial, celebrado entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte sindical, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en el IF-2022-48408538-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-37703046- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologada el acta complementaria celebrada entre la ASOCIACIÓN SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (ASFA), por la parte sindical, y la empresa METROVIAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en el IF-2022-48408583-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-37703046- -APN-DGD#MT conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro de los instrumentos homologados por los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1666/22 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56265/22 v. 29/08/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 1075/2022

RESOL-2022-1075-APN-ST#MT

Ciudad de Buenos Aires, 31/05/2022

VISTO el EX-2021-69933238- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que el RE-2021-70000858-APN-DTD#JGM del EX-2021-69933238- -APN-DGD#MT obra el acuerdo y escalas salariales, celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del acuerdo referido las partes convienen nuevas condiciones salariales, aplicables a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme la vigencia y términos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación de los mentados instrumentos se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-ST-MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y escalas salariales que lucen en el RE-2021-70000858-APN-DTD#JGM del EX-2021-69933238- -APN-DGD#MT celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (p.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Marcelo Claudio Bellotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56266/22 v. 29/08/2022

**SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2404/2019
RESOL-2019-2404-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-1014119981-APN-DGD#MPYT, del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2, páginas 143/145, 235/237, 252/254, 261/262 y 287/288 CD-2019-101414555-APN-DGD#MPYT, obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por la parte empleadora, ratificados a páginas 276 y 303 de CD-2019-101414555-APN-DGD#MPYT por parte del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los Acuerdos traídos a marras, las precitadas partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89 conforme surge de los lineamientos estipulados en el mismo.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por la parte empleadora, ratificado a páginas 276 del CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT por parte del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante a páginas 143/145 del CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por la parte empleadora, ratificado a páginas 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT por parte del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante a páginas 235/237 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por la parte empleadora, ratificado a páginas 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT por parte del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante a páginas 252/254 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por la parte empleadora, ratificado a páginas 276 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT por parte del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante a páginas 261/262 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SECCIONAL MAR DEL PLATA), por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA por la parte empleadora, ratificado a páginas 303 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT por parte del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante a páginas 287/288 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los Acuerdos obrantes a páginas 143/145, 235/237, 252/254, 261/262 y 287/288, del CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con las Actas de páginas 276 y 303 de la CD-2019-101414555-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89.

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56268/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2361/2019

RESOL-2019-2361-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2019

VISTO el EX-2019-19848726-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5/9 del IF-19904896-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-19848726-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (STIGAS), por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA (COSUGAS), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1388/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan un incremento salarial, el que se hará efectivo según los términos y lineamientos que surgen del mismo.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (STIGAS), por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE GAS SOCIEDAD ANÓNIMA (COSUGAS), por la parte empleadora, obrante en las páginas 5/9 del IF-19904896-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-19848726-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 5/9 del IF-19904896-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-19848726-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1388/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56277/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2362/2019

RESOL-2019-2362-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2019

VISTO el EX-2018-53533583- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 del IF-2018-53703462-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-53533583- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes pactan un incremento salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1239/11 "E", Planta PIEDRA DEL AGUILA, conforme a los términos y condiciones del texto traído a estudio.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de las entidades sindicales de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce en las páginas 3/5 del IF-2018-53703462-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-53533583- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por el sector sindical y la empresa CENTRAL PUERTO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 3/5 del IF-2018-53703462-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-53533583- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1239/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56278/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2363/2019

RESOL-2019-2363-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-97627645-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley 23.546 (t.o. 2004) y,

CONSIDERANDO:

Que bajo las páginas 3/31 del IF-2019-97758932-DGDMT#MPYT, del EX-2019-97627645-APN-DGDMT#MPYT, obra el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEC), por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el texto de marras las partes incorporan al precitado Convenio Colectivo de Trabajo las modificaciones convenidas a través del acuerdo celebrado en fecha 12 de julio de 2019.

Que dicho acuerdo ha sido homologado mediante RESOL-2019-1954-APN-SECT#MPYT.

Que en relación a la contribución prevista en el artículo 48 del presente, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el nuevo Texto Ordenado ha sido ratificado por las partes.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de aprobación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO- 2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07, celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE) y la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES (FEC), por la parte empresaria, obrante en las páginas 3/31 del IF-2019-97758932-DGDMT#MPYT del EX-2019-97627645-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que tome razón del Texto Ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07 aprobado por el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 488/07.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del nuevo Texto Ordenado aprobado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56279/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2373/2019

RESOL-2019-2373-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-62555168- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), a Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2019-68725240-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62555168- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo en el IF-2019-68725730-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62555168- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acta de ratificación la cual se homologará como acta complementaria para el cumplimiento de los recaudos formales previstos en el artículo 3 de la Ley N° 14.250, habida cuenta que el acuerdo de marras carece de fecha de celebración.

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en la cláusula 4.1) del acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo con relación a lo pactado en la cláusula 6.4), corresponde dejar constancia que en cada caso en que se produzca el evento descrito, deberán cumplir el procedimiento para una nueva negociación colectiva, tal como lo prevé la normativa vigente.

Que en relación a las contribuciones empresarias, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que en atención al “tope máximo mensual para indemnización” que surge de las escalas salariales, cabe dejar sentado que no es facultad de las partes realizar el cálculo del tope, dado que tal como lo establece el párrafo segundo del artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, corresponde al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, hoy MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, conforme el artículo 14 del Decreto N° 801/18.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y acta complementaria, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrantes en el IF-2019-68725240-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-68725730-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62555168- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo y acta complementaria obrantes en el IF-2019-68725240-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-68725730-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62555168- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56284/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2374/2019

RESOL-2019-2374-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-62552297-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), a Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/6 del IF-2019-68716132-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62552297-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 29 de julio de 2019, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA), por la parte sindical y la empresa AGROINDUSTRIAL SUDESTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el artículo 2.5) del acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a la contribución empresaria acordada, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4º del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo con relación a lo pactado en el artículo 5.3), corresponde dejar constancia que en cada caso en que se produzca el evento descrito, deberán cumplir el procedimiento para una nueva negociación colectiva, tal como lo prevé la normativa vigente.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 29 de julio de 2019, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA), por la parte sindical y la empresa AGROINDUSTRIAL SUDESTE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/6 del IF-2019-68716132-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62552297-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del IF-2019-68716132-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62552297-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56285/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2375/2019
RESOL-2019-2375-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2018-54140605-APN-ATMP#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia el SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU) y el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE), por la parte sindical, y las empresas WANCHESE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y GLACIAR PESQUERA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, solicitan la homologación del acuerdo que surge en las páginas 2/3 del IF-2019-14245106-APN-ATMP#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo cuya homologación se solicita, se celebra en el marco de la Conciliación Obligatoria prevista en la Ley N° 14.786, conforme surge de la DI-2018-65-APN-DNRYRT#MPYT.

Que el mentado acuerdo cuya homologación se solicita se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 729/15 y a través del mismo las partes pactan, por un lado, una actualización de las condiciones laborales para la actividad de la pesca y por el otro, una recomposición salarial específica para la producción de la especie VIEIRA, las que se harán efectivas conforme a los términos y lineamientos que surgen del mismo.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la representatividad de la parte empleadora signataria y los ámbitos de actuación personal y territorial de las entidades sindicales firmantes, emergentes de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación invocada con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado en el marco de la Conciliación Obligatoria prevista en la Ley 14.786, entre el SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU) y el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE), por la parte sindical, y las empresas WANCHESE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y GLACIAR PESQUERA SOCIEDAD ANÓNIMA obrante en las páginas 2/3 del IF-2019-14245106-APN-ATMP#MPYT, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que surge en las páginas 2/3 del IF-2019-14245106-APN-ATMP#MPYT

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 729/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, se estará a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56286/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2376/2019

RESOL-2019-2376-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-46115300- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en páginas 15/17 del IF-2019-46139728-APN-DGDMT#MPYT, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el instrumento cuya homologación las partes solicitan, se establecen nuevas condiciones salariales a partir del 1° de abril de 2019, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06, de acuerdo a los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del instrumento referido se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empleador firmante y los ámbitos personal y territorial de actuación de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente conforme las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019 -35 -APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, por la parte empleadora, obrante en páginas 15/17 del IF-2019-46139728-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 454/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Resolución 2380/2019****RESOL-2019-2380-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-52228003- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2019-68645134-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-52228003- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo en el IF-2019-68647076-APN-DNRYRT#MPYT obra el acta de ratificación, la cual se homologará como acta complementaria para el cumplimiento de los recaudos formales previstos en el artículo 3 de la Ley N° 14.250, habida cuenta que el acuerdo de marras carece de fecha de celebración.

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en la cláusula A.2) del acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que en relación a las contribuciones empresarias, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo con relación a lo pactado en la cláusula C.4), corresponde dejar constancia que en cada caso en que se produzca el evento descrito, deberán cumplir el procedimiento para una nueva negociación colectiva, tal como lo prevé la normativa vigente.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y acta complementaria, celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), por la parte sindical, y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA CERVECERA ARGENTINA, por la parte empleadora, obrantes en el IF-2019-68645134-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-68647076-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-52228003- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo y acta complementaria obrantes en el IF-2019-68645134-APN-DNRYRT#MPYT e IF-2019-68647076-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-52228003- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56288/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2386/2019

RESOL-2019-2386-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX.-2019-19851265-APN-DGDMT#MPYT, del registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546,

CONSIDERANDO:

Que a páginas 5/11 del IF-2019-19905157-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-19851265-APN-DGDMT#MPYT, de fecha 25 de Febrero de 2019 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa Q.B. ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el Acuerdo traído a marras, las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1584/18"E", a partir del mes de Febrero de 2019, cuyas partes son signatarias del mismo, conforme surge de los lineamientos estipulados en el mismo.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de dicho instrumento se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004)

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el Acuerdo, de fecha 25 de Febrero de 2019, celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS, CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por la parte sindical y

la empresa Q.B. ANDINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, que luce a páginas 5/11 del IF-2019-19905157-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-19851265-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo, obrante a páginas 5/11 del IF-2019-19905157-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-19851265-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, del Acuerdo que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1584/18 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56299/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2387/2019

RESOL-2019-2387-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2018-65938931-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/6 y 7 del IF – 2018 – 66362729 –APN – DGDMT#MPYT consignado en el orden N° 3 del EX-2018-65938931-APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo y anexo de fecha 25 de octubre de 2018, celebrado entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y las empresas BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y BBVA BROKER SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de autos las partes convienen los términos y efectos de la transferencia de establecimiento y cesión de personal de los dependientes objeto del mismo que lucen en el anexo del acuerdo traído a estudio entre ambas empresas.

Que bajo el IF – 2019 – 12231514 – APN – DNRYRT#MPYT consignado en el orden N° 11 del EX-2018-65938931-APN-DGDMT#MPYT las partes han ratificado el acuerdo y anexo de marras en fecha 28 de febrero de 2019.

Que el precitado acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjuntada en autos.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente.

Que los delegados de personal han intervenido de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en razón de lo expuesto, procede la registración del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO - 2019 - 35 - APN - PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase registrado el acuerdo y anexo de fecha 25 de octubre de 2018 conjuntamente con el acta de ratificación del 28 de febrero de 2019 celebrados entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y las empresas BBVA CONSOLIDAR SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA y BBVA BROKER SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrantes en las páginas 3/6 y 7 del IF - 2018 - 66362729 -APN - DGDMT#MPYT consignado en el orden N° 3 e IF - 2019 - 12231514 - APN - DNRYRT#MPYT consignado en el orden N° 11, respectivamente, del EX-2018-65938931-APN-DGDMT#MPYT, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo, anexo y acta de ratificación identificados en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la registración del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo, anexo y acta de ratificación registrados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56311/22 v. 29/08/2022

**SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2388/2019
RESOL-2019-2388-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-93802837- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 9/11 del IF-2019-93981219-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-93802837- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen la modalidad de pago de la asignación no remunerativa establecida en el Decreto N° 665/19, conforme los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 9/11 del IF-2019-93981219-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-93802837- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO, el CENTRO LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.), y la empresa SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56312/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2389/2019

RESOL-2019-2389-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX.-2018-65299517-APN-DGDMT#MPYT, del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que bajo las paginas 1/3 del IF-2018-66583721-APN DGDMT#MPYT, del EX.-2018-65299517-APN-DGDMT#MPYT obra el Acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 2018, celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EX CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA (S.E.C.A.S.F.P.I.), la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL (A.P.O.P.S.), por la parte sindical y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 305/98 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el acuerdo de marras las partes establecen un esquema de inducción a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que tendrá lugar en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que toma intervención la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergentes de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA EX CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA (S.E.C.A.S.F.P.I.), la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL (A.P.O.P.S.), por la parte sindical y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), por la parte empleadora, que luce en las páginas 1/3 del IF-2018-66583721-APN DGDMT#MPYT, del EX.-2018-65299517-APN-DGDMT#MPYT de fecha 19 de Diciembre de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 2018, que luce en las páginas 1/3 del IF-2018-66583721-APN DGDMT#MPYT, del EX.-2018-65299517-APN-DGDMT#MPYT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 305/98 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56313/22 v. 29/08/2022



SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 2390/2019
RESOL-2019-2390-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2019-62557864-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), a Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/11 del IF-2019-68703451-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62557864-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA), por la parte sindical y la empresa MALTERIA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el artículo 3.2) del acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (FATCA), por la parte sindical y la empresa MALTERIA PAMPA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/11 del IF-2019-68703451-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62557864-APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo obrante en las páginas 1/11 del IF-2019-68703451-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2019-62557864-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 575/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56314/22 v. 29/08/2022

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 2391/2019

RESOL-2019-2391-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2019

VISTO el EX-2018-31324888- -APN-DGD#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 2, páginas 9/11 del IF 2018 31392554 APN DGD # MT, del EX-2018-31324888- -APN-DGD#MT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERÍA GASTRONOMÍA TURISMO (ASEN) por la parte empleadora, ratificado en el orden N° 23, IF-2019-78369648-APN-DALSP#MPYT, del mismo expediente, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15 de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo establece un incremento salarial con vigencia desde el primero de Junio de 2018, en los términos expresados en su texto, al cual se remite.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en relación al aporte pactado en el artículo 5, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 9/11 IF-2018-31392554-APN-DGD#MT, y el acta de ratificación obrante en el orden N° 23, IF-2019-78369648-APN-DALSP#MPYT, ambos del EX-2018-31324888- -APN-DGD#MT, celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.) por la parte sindical y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERÍA GASTRONOMÍA TURISMO (ASEN) por la parte empleadora, conforme a las disposiciones de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante obrante en el orden N° 2, páginas 9/11 IF-2018-31392554-APN-DGD#MT, y el acta de ratificación obrante en el orden N° 23, IF-2019-78369648-APN-DALSP#MPYT, ambos del EX-2018-31324888- -APN-DGD#MT.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lucas Fernández Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/08/2022 N° 56315/22 v. 29/08/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Validar todas
Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN O
de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la señora GRACIELA RAMONA CAMPUZANO (D.N.I. N° 32.641.570) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gov.ar), a estar a derecho en el Expediente N° 381/61/22, Sumario N° 7709, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 24/08/2022 N° 65833/22 v. 30/08/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma al señor Rodrigo Francisco TROTTA (D.N.I. N° 23.747.202) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7619, Expediente N° 381/196/21, caratulado "RODRIGO FRANCISCO TROTTA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/08/2022 N° 66808/22 v. 01/09/2022

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

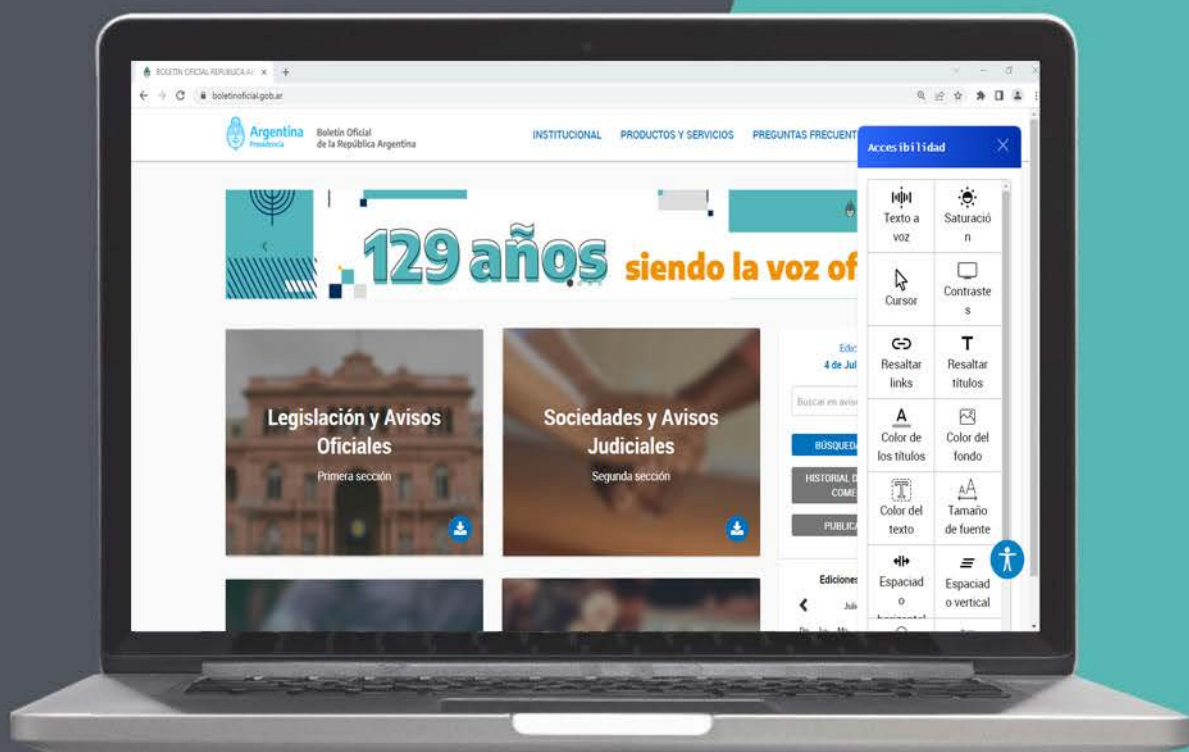
Notifíquese a "RADIO LIBERTAD", que emite en la frecuencia 105.5 MHz, que en el expediente EX-2021-29212782-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOLUCIÓN-2022-1716-APN-ENACOM#JGM, de fecha 23/08/2022, que en su parte resolutive dice:

"ARTÍCULO 1°.- Declárase ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado "RADIO LIBERTAD", que emite en la frecuencia 105.5 MHz, desde el domicilio sito en la calle Caa Guazú N° 1059, de la localidad SANTO TOME, provincia de CORRIENTES. ARTÍCULO 2°.- Intímase al cese inmediato y definitivo de las emisiones y al desmantelamiento de las instalaciones afectadas al servicio referido en el artículo que antecede. ARTÍCULO 3°.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2°, se procederá a la incautación y el desmantelamiento de las instalaciones del servicio en cuestión, mediante la ejecución del correspondiente mandamiento librado por el Juez competente, adjuntándose a tal fin, copia autenticada de la presente. ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y, cumplido, archívese." Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 25/08/2022 N° 66218/22 v. 29/08/2022

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas**.

